



No. 10-053517- -00004-0000

Fecha: 2011-07-21 15:23:05 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 400 OPOSIOBSRVTER Folios: 19

FORMULARIO UNICO

1

OPOSICIÓN A S

- ☒ Patente de Invención
☐ Patente de Modelo de Utilidad
☐ Diseño Industrial
☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados

- ☐ Marca de Certificación
☐ Lema Comercial
☐ Marcas de Productos o Servicios
☐ Denominación de Origen

2

SOLICITUD PUBLICADA

Número del expediente: 10-053517
Solicitante: BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESSELLSCHAFT
Apoderado: LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
Título de la nueva creación o denominación del signo: USO DE UN GESTAGENO EN COMBINACION CON UN ESTROGENO Y UNO O VARIOS EXCIPIENTES/ PI- DORES FARMACEUTICAMENTE ACEPTABLES PARA LA ANTICONCEPCION ORAL
Gaceta: No. 627 DE 20/ABR/2011 N.P. 329

3

OPOSICIÓN PRESENTADA POR:

OPOSITOR

Nombre: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.
Dirección: CRA. 1 # 46-84
Nacionalidad o Domicilio: COLOMBIA, CALI - VALLE
Lugar de Constitución: CALI- VALLE
Teléfono: 052 6877700 Fax: 052 6877790
E- mail:

IDENTIFICACIÓN

- ☐ C.C. ☒ NIT
☐ C.E. ☐ Otro

Cual
Número 890.301.463-8

REPRESENTANTE O APODERADO

Nombre: TITO NOE PARRA MURILLO
Dirección: CALLE 108 # 51-45 BOGOTA
Teléfono: 7422525 Fax: 7424092
E- mail:

IDENTIFICACIÓN

- ☒ C.C. ☐ NIT
☐ C.E. ☐ Otro

Cual
Número 79.579.680 T.P. 71.168

4

FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN

Causal:
Signo fundamento de la oposición:
Expediente y/o registro de la marca opositora (De ser marca el signo fundamento de la oposición):
Justificación: VER ANEXO

5

PRÓROGA

- ☐ SI ☐ NO

Comprobante de pago No. _____

Fecha: _____

6

INVOCACIÓN DE NOTORIEDAD

- ☐ SI ☐ NO

Comprobante de pago No. _____

Fecha: _____

7

CONCEPTO DE OPOSICIÓN

- ☒ SI ☐ NO

Comprobante de pago No. _____

Fecha: _____

TOTAL 19

8 ANEXOS

☐ SI

☐ NO

- ☒ Comprobante de pago de la tasa.
☒ Poderes, si fuera el caso.
☒ Pruebas de los fundamentos de la oposición.
☐ Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso.
☐ Documento que acrediten la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.
☐ Tasa de próroga
☒ Copias para traslado.

Rad. No. 10-085483 14/JUL/2010

9 Nombre y firma

Nombre: TITO NOE PARRA MURILLO

Firma

C.C. 79.579.680 T.P. 71.168

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S.D.

REF: Expediente: 10-053517

TÍTULO SOLICITADO: USO DE UN GESTÁGENO EN COMBINACIÓN CON UN ESTRÓGENO Y UNO O VARIOS EXCIPIENTES / PORTADORES FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLES PARA LA ANTICONCEPCIÓN ORAL SIN LACTOSA.

PUBLICACIÓN: GACETA 627 del 20 de abril de 2011, N° de publicación 329.

SOLICITANTE: BAYER SCHERING PHARMA
AKTIENGESELLSCHAFT.

APODERADO: J. IAN RAISBECK

TRÁMITE: PRESENTACIÓN DE OPOSICIÓN

TITO NOÉ PARRA MURILLO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 71168 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad **LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO S.A. LAFRANCOL S.A.**, sociedad constituida y vigente de conformidad con las leyes colombianas, con domicilio en Cali, Valle, en los términos y para los efectos del poder y del certificado de existencia y representación legal adjuntos, y estando dentro del plazo establecido por el artículo 42 de la Decisión 486 de 2000, muy respetuosamente me permito presentar oposición contra la solicitud de patente de invención indicada en el epígrafe.

I. PETICIÓN

Sírvase, señor Superintendente, proceder a negar el beneficio patentario a la solicitud contenida en el expediente 10-053517, por incumplir los requisitos materiales de patentabilidad establecidos en el Título II, Capítulo I de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina. Lo anterior con base en los fundamentos que se expondrán a continuación.

II. LEGÍTIMO INTERÉS

Asiste a **LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO S.A LAFRANCOL S.A.**, legítimo interés para presentar esta oposición, pues la eventual concesión de la solicitud restringiría, en forma contraria al Régimen Común Andino de Propiedad Industrial, el empleo de ciertas sustancias y composiciones farmacéuticas, en detrimento de sus legítimos intereses comerciales y de la libre competencia.

III. FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN

La solicitud de la referencia incumple los requisitos materiales de patentabilidad establecidos en el Título II, Capítulo I de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, estos son: Novedad, Nivel Inventivo y Aplicación Industrial. Vale recordar que por Novedad se entiende aquella invención que no se encuentra comprendida dentro del estado de la técnica, siendo ésta última la que comprende todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de la patente. Con respecto al Nivel Inventivo, cabe señalar que dicho requisito se cumple cuando a una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, no se le hubiese resultado dicha invención obvia o derivada de manera evidente del estado de la técnica. Por último, se entiende que una aplicación es susceptible de aplicación industrial cuando su objeto puede ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva.

Así, conforme con lo anterior, es imprescindible señalar que las composiciones y combinaciones farmacéuticas de uso prolongado que comprenden gestágenos y estrógenos sin lactosa, que permiten en palabras de la solicitante, una posibilidad de mejorar la intolerancia a la glucosa, son prácticas y eventos totalmente conocidos en la industria farmacéutica. No existe ninguna novedad sobre estos preceptos y mucho menos nivel inventivo. De esta forma, es necesario manifestar que las composiciones y combinaciones farmacéuticas que involucran moléculas como las propuestas en la presente solicitud, no presentan ninguna clase de novedad ni de nivel inventivo, luego sería inadecuado conceder un beneficio patentario. Cabe decir que dicha solicitud representa prácticas comunes dentro del sector farmacéutico tanto en Colombia como en muchos otros países. Así, no debe concederse dicho beneficio a composiciones y combinaciones farmacéuticas

que ya son mundialmente conocidas, ya que de ser así, sería flagrante la violación de los preceptos normativos concernientes con los requisitos esenciales que debe cumplir una solicitud de patente para acceder al beneficio.

Ahora bien, con respecto a las composiciones farmacéuticas de las cuales se hace referencia, donde se involucran agentes tales como Dienogest, Levonorgestrel, Estradiol, entre otros, es imprescindible manifestar que no puede la solicitante pretender acceder a un beneficio patentario sobre formulaciones farmacéuticas que comprenden moléculas que se encuentran descubiertas y plenamente identificadas en el sector químico-farmacéutico. Así, en este orden, consideramos pertinente traer a colación menciones realizadas sobre dichas moléculas con el fin de demostrar lo argumentado hasta el momento. En "The Merck Index" (Anexo), puede observarse que el principio activo Dienogest se encuentra bajo el conocimiento público desde un tiempo considerable. De este modo, puede observarse que el mismo ostenta beneficios patentarios concedidos por Alemania y por Estados Unidos de América, **No. DE 2718872 y US 4167517** (Años 1977 y 1979) respectivamente. Por su parte, Levonorgestrel se encuentra plenamente identificada en el libro de referencia, por cuanto se menciona claramente en el literal correspondiente a Norgestrel. Igualmente, pudo constatarse que la molécula Estradiol ostentó derecho patentario otorgado por Estados Unidos de América, **No. US 2096744** (Años 1938).

En este orden, es claro que no puede existir un beneficio patentario que reivindique composiciones y combinaciones farmacéuticas útiles en la prevención de la intolerancia de la glucosa y que comprendan moléculas plenamente identificadas y utilizadas. A la luz de la normatividad aplicable sobre patentes, nadie puede pretender un derecho de patente sobre composiciones y combinaciones farmacéuticas que resultan carentes de novedad y nivel inventivo, ya que como es evidente, son eventos plenamente conocidos mundialmente. En consecuencia, es inocuo pretender solicitar una patente de invención como la tramitada bajo el expediente de la referencia.

Cabe destacar en última instancia que la solicitud de la referencia pretende proteger mediante el derecho patentario objetos que no son considerados invenciones. Es claro que una invención es toda creación humana que permita transformar la materia o energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por los seres humanos y satisfacer sus necesidades concretas. De igual modo, como ya se mencionó, según los parámetros de la Decisión 486 y

normas concordantes, serán patentables las invenciones que cumplan con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial. No obstante, puede observarse que la solicitud en comento pretende reivindicar combinaciones, las cuales no se consideran invenciones. En este sentido, la mezcla (Combinaciones) de productos (Moléculas) conocidos y su variación, bien sea en uso, forma, dimensión o de materia, NO se consideran invenciones por cuanto no son susceptibles de aplicación industrial, nivel inventivo y novedad, luego NO pueden acceder a beneficios patentarios. Por lo tanto, se suma una circunstancia más que imposibilita definitivamente la concesión de la solicitud en mención.

Dicho así, la presente solicitud no cumple con los requisitos esenciales para acceder al derecho patentario por cuanto no se encuentran presentes la novedad, el nivel inventivo y la aplicación industrial.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho los artículos 16, 18 y 20 de la Decisión 486 de 2000.

V. PRUEBAS

1. The Merck Index. "An enciclopedia of chemicals, drugs, and biologicals. Fourteenth Edition. 2006. Página 527. (DIENOGEST)
2. The Merck Index. "An enciclopedia of chemicals, drugs, and biologicals. Fourteenth Edition. 2006. Página 1159. (LEVONORGESTREL)
3. The Merck Index. "An enciclopedia of chemicals, drugs, and biologicals. Fourteenth Edition. 2006. Página 635. (ESTRADIOL)

VI. ANEXOS

Para efectos del trámite correspondiente, me permito anexar al presente escrito los siguientes anexos:

1. Poder para actuar.
2. Certificado de existencia y representación legal de LAFRANCOL S.A.
3. Constancia de pago de las tasas de tramitación de oposición.
4. Copia para correr traslado al solicitante.
5. Los mencionados en el acápite de pruebas.

VII. NOTIFICACIONES

Mi representada y el suscrito las recibiremos en la Secretaría de su Despacho, o en la sede de LAFRANCOL ubicada en la Calle 108 No. 51-45 de Bogotá D.C.

Señor Superintendente,

Atentamente,

TITO NOÉ PARRA MURILLO
C.C. 79.579.680 DE BOGOTÁ.
T.P. 71168 C.S.J.

9

PODER ESPECIAL

Yo, **LUIS PALACIOS ARAGÓN**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá (Colombia), identificado como aparece al pie de mi firma, quien en el presente documento actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **LABORATORIOS SYNTHESIS S.A.S.** sociedad legalmente constituida y domiciliada en la ciudad de Bogotá (Colombia), por el presente documento otorgo a la doctora **ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ**, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional No. 83823 del C.S. de la J., poder especial, amplio y suficiente, para formular oposiciones u observaciones a la solicitud de patente No. 10 053.517, titulada "**USO DE UN GESTAGENO EN COMBINACIÓN CON UN ESTRÓGENO Y UNO O VARIOS EXCIPIENTES / PORTADORES FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLES PARA LA ANTICONCEPCIÓN ORAL SIN LACTOSA**", cuyo titular **BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT** publicada en la gaceta No. 627 del 20 de abril de 2011.

Nuestro apoderado queda facultado, de manera expresa, para realizar todo tipo de actos necesarios para llevar a cabo el trámite de la oposición, incluyendo, sin limitación, preparar y presentar solicitudes, hacer declaraciones, pagar tasas, contribuciones e impuestos, recabar los títulos o certificados. Asimismo quedan autorizados para impugnar administrativa todo lo que fuere resuelto en el expediente a que se hace expresa referencia en el presente poder, con todas las facultades generales y específicas que fuera requerido para ella.

De la misma manera, además de las facultades que le confiere la naturaleza del presente mandato, se encuentran facultados para recibir, desistir, transigir, sustituir, y reasumir el presente poder, incoar acciones, interponer recursos y demás facultades conferidas por la ley.

Dado y Firmado en Bogotá (Colombia) a los 7 días del mes de julio de 2011.



LUIS ALBERTO PALACIOS ARAGÓN
Cédula de Extranjería: No. E319788.
Representante Legal
Laboratorios Synthesis S.A.S.

Acepto:

ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ
C.C. 51'975.664 de Bogotá
T.P.A. 83823 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circuito de Bogotá, **LUIS ALBERTO PALACIOS**

ARAGON

quien exhibió la C.E. **319788**

Expedida en [illegible] y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

BOGOTÁ, D.C.

8 JUL 2017

FIRMA



HUELLA DEL INDICE DERECHO

EL NOTARIO



NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. 18
LA HUELLA SE AUTENTICA POR SOLICITUD DEL INTERESADO



No. 10-053517-00004-0000

Fecha: 2011-07-21 15:23:05 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 19

FORMU

No. 10-053517-00003-0000

Fecha: 2011-07-19 09:31:02 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 29

1		OPC	
☒ Patente de Invención		☐ Marca de Certificación	
☐ Patente de Modelo de Utilidad		☐ Lema Comercial	
☐ Diseño Industrial		☐ Marcas de Productos o Servicios	
☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados		☐ Denominación de Origen	
2		SOLICITUD PUBLICADA	
Número del expediente: 10-053517		Solicitante: BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESSELLSCHAFT	
Apoderado: LUZ CLEMENCIA DE PAEZ		Título de la nueva creación o denominación del signo: USO DE UN GESTAGENO EN COMBINACION CON UN ESTROGENO Y UNO O VARIOS EXCIPIENTES/ PI- DORES FARMACEUTICAMENTE ACEPTABLES PARA LA ANTICONCEPCION ORAL	
Gaceta: No. 627 DE 20/ABR/2011 N.P. 329			
3 OPOSICIÓN PRESENTADA POR:			
OPOSITOR		IDENTIFICACIÓN	
Nombre: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.		☐ C.C. ☒ NIT	
Dirección: CRA. 1 # 46-84		☐ C.E. ☐ Otro	
Nacionalidad o Domicilio: COLOMBIA, CALI - VALLE		Cual	
Lugar de Constitución: CALI- VALLE		Número 890.301.463-8	
Teléfono: 052 6877700 Fax: 052 6877790			
E- mail:			
REPRESENTANTE O APODERADO		IDENTIFICACIÓN	
Nombre: TITO NOE PARRA MURILLO		☒ C.C. ☐ NIT	
Dirección: CALLE 108 # 51-45 BOGOTA		☐ C.E. ☐ Otro	
Teléfono: 7422525 Fax: 7424092		Cual	
E- mail:		Número 79.579.680 T.P. 71.168	
4		FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN	
Causal:		Signo fundamento de la oposición:	
Expediente y/o registro de la marca opositora (De ser marca el signo fundamento de la oposición):		Justificación: VER ANEXO	
5		PRÓROGA	
Comprobante de pago No. _____		☐ SI ☐ NO Fecha: _____	
6		INVOCACIÓN DE NOTORIEDAD	
Comprobante de pago No. _____		☐ SI ☐ NO Fecha: _____	
7		CONCEPTO DE OPOSICIÓN	
Comprobante de pago No. _____		☒ SI ☐ NO Fecha: _____	

8 ANEXOS

☐ SI

☐ NO

☒ Comprobante de pago de la tasa.

☒ Poderes, si fuera el caso.

☒ Pruebas de los fundamentos de la oposición.

☐ Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso.

☐ Documento que acrediten la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

☐ Tasa de próroga

☒ Copias para traslado.

Rad. No. 10-085483 14/JUL/2010

9 Nombre y firma

Nombre: TITO NOE PARRA MURILLO

Firma

C.C.

79.579.680

T.P. 71.168

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S.D.

REF: Expediente: 10-053517

TÍTULO SOLICITADO: USO DE UN GESTÁGENO EN COMBINACIÓN CON UN ESTRÓGENO Y UNO O VARIOS EXCIPIENTES / PORTADORES FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLES PARA LA ANTICONCEPCIÓN ORAL SIN LACTOSA.

PUBLICACIÓN: GACETA 627 del 20 de abril de 2011, N° de publicación 329.

SOLICITANTE: BAYER SCHERING PHARMA
AKTIENGESELLSCHAFT.

APODERADO: J. IAN RAISBECK

TRÁMITE: PRESENTACIÓN DE OPOSICIÓN

TITO NOÉ PARRA MURILLO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 71168 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad **LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO S.A. LAFRANCOL S.A.**, sociedad constituida y vigente de conformidad con las leyes colombianas, con domicilio en Cali, Valle, en los términos y para los efectos del poder y del certificado de existencia y representación legal adjuntos, y estando dentro del plazo establecido por el artículo 42 de la Decisión 486 de 2000, muy respetuosamente me permito presentar oposición contra la solicitud de patente de invención indicada en el epígrafe.

I. PETICIÓN

Sírvase, señor Superintendente, proceder a negar el beneficio patentario a la solicitud contenida en el expediente 10-053517, por incumplir los requisitos materiales de patentabilidad establecidos en el Título II, Capítulo I de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina. Lo anterior con base en los fundamentos que se expondrán a continuación.

II. LEGÍTIMO INTERÉS

Asiste a **LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO S.A LAFRANCOL S.A.**, legítimo interés para presentar esta oposición, pues la eventual concesión de la solicitud restringiría, en forma contraria al Régimen Común Andino de Propiedad Industrial, el empleo de ciertas sustancias y composiciones farmacéuticas, en detrimento de sus legítimos intereses comerciales y de la libre competencia.

III. FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN

La solicitud de la referencia incumple los requisitos materiales de patentabilidad establecidos en el Título II, Capítulo I de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, estos son: Novedad, Nivel Inventivo y Aplicación Industrial. Vale recordar que por Novedad se entiende aquella invención que no se encuentra comprendida dentro del estado de la técnica, siendo ésta última la que comprende todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de la patente. Con respecto al Nivel Inventivo, cabe señalar que dicho requisito se cumple cuando a una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, no se le hubiese resultado dicha invención obvia o derivada de manera evidente del estado de la técnica. Por último, se entiende que una aplicación es susceptible de aplicación industrial cuando su objeto puede ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva.

Así, conforme con lo anterior, es imprescindible señalar que las composiciones y combinaciones farmacéuticas de uso prolongado que comprenden gestágenos y estrógenos sin lactosa, que permiten en palabras de la solicitante, una posibilidad de mejorar la intolerancia a la glucosa, son prácticas y eventos totalmente conocidos en la industria farmacéutica. No existe ninguna novedad sobre estos preceptos y mucho menos nivel inventivo. De esta forma, es necesario manifestar que las composiciones y combinaciones farmacéuticas que involucran moléculas como las propuestas en la presente solicitud, no presentan ninguna clase de novedad ni de nivel inventivo, luego sería inadecuado conceder un beneficio patentario. Cabe decir que dicha solicitud representa prácticas comunes dentro del sector farmacéutico tanto en Colombia como en muchos otros países. Así, no debe concederse dicho beneficio a composiciones y combinaciones farmacéuticas

que ya son mundialmente conocidas, ya que de ser así, sería flagrante la violación de los preceptos normativos concernientes con los requisitos esenciales que debe cumplir una solicitud de patente para acceder al beneficio.

Ahora bien, con respecto a las composiciones farmacéuticas de las cuales se hace referencia, donde se involucran agentes tales como Dienogest, Levonorgestrel, Estradiol, entre otros, es imprescindible manifestar que no puede la solicitante pretender acceder a un beneficio patentario sobre formulaciones farmacéuticas que comprenden moléculas que se encuentran descubiertas y plenamente identificadas en el sector químico-farmacéutico. Así, en este orden, consideramos pertinente traer a colación menciones realizadas sobre dichas moléculas con el fin de demostrar lo argumentado hasta el momento. En "The Merck Index" (Anexo), puede observarse que el principio activo Dienogest se encuentra bajo el conocimiento público desde un tiempo considerable. De este modo, puede observarse que el mismo ostenta beneficios patentarios concedidos por Alemania y por Estados Unidos de América, **No. DE 2718872 y US 4167517** (Años 1977 y 1979) respectivamente. Por su parte, Levonorgestrel se encuentra plenamente identificada en el libro de referencia, por cuanto se menciona claramente en el literal correspondiente a Norgestrel. Igualmente, pudo constatarse que la molécula Estradiol ostentó derecho patentario otorgado por Estados Unidos de América, **No. US 2096744** (Años 1938).

En este orden, es claro que no puede existir un beneficio patentario que reivindique composiciones y combinaciones farmacéuticas útiles en la prevención de la intolerancia de la glucosa y que comprendan moléculas plenamente identificadas y utilizadas. A la luz de la normatividad aplicable sobre patentes, nadie puede pretender un derecho de patente sobre composiciones y combinaciones farmacéuticas que resultan carentes de novedad y nivel inventivo, ya que como es evidente, son eventos plenamente conocidos mundialmente. En consecuencia, es inocuo pretender solicitar una patente de invención como la tramitada bajo el expediente de la referencia.

Cabe destacar en última instancia que la solicitud de la referencia pretende proteger mediante el derecho patentario objetos que no son considerados invenciones. Es claro que una invención es toda creación humana que permita transformar la materia o energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por los seres humanos y satisfacer sus necesidades concretas. De igual modo, como ya se mencionó, según los parámetros de la Decisión 486 y

normas concordantes, serán patentables las invenciones que cumplan con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial. No obstante, puede observarse que la solicitud en comento pretende reivindicar combinaciones, las cuales no se consideran invenciones. En este sentido, la mezcla (Combinaciones) de productos (Moléculas) conocidos y su variación, bien sea en uso, forma, dimensión o de materia, NO se consideran invenciones por cuanto no son susceptibles de aplicación industrial, nivel inventivo y novedad, luego NO pueden acceder a beneficios patentarios. Por lo tanto, se suma una circunstancia más que imposibilita definitivamente la concesión de la solicitud en mención.

Dicho así, la presente solicitud no cumple con los requisitos esenciales para acceder al derecho patentario por cuanto no se encuentran presentes la novedad, el nivel inventivo y la aplicación industrial.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho los artículos 16, 18 y 20 de la Decisión 486 de 2000.

V. PRUEBAS

1. The Merck Index. "An encyclopedia of chemicals, drugs, and biologicals. Fourteenth Edition. 2006. Página 527. (DIENOGEST)
2. The Merck Index. "An encyclopedia of chemicals, drugs, and biologicals. Fourteenth Edition. 2006. Página 1159. (LEVONORGESTREL)
3. The Merck Index. "An encyclopedia of chemicals, drugs, and biologicals. Fourteenth Edition. 2006. Página 635. (ESTRADIOL)

VI. ANEXOS

Para efectos del trámite correspondiente, me permito anexar al presente escrito los siguientes anexos:

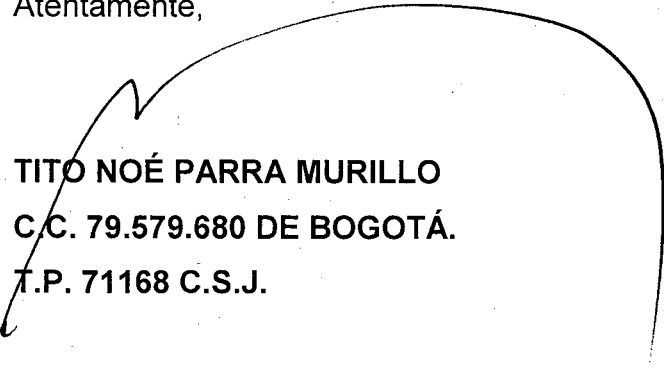
1. Poder para actuar.
2. Certificado de existencia y representación legal de LAFRANCOL S.A.
3. Constancia de pago de las tasas de tramitación de oposición.
4. Copia para correr traslado al solicitante.
5. Los mencionados en el acápite de pruebas.

VII. NOTIFICACIONES

Mi representada y el suscrito las recibiremos en la Secretaría de su Despacho, o en la sede de LAFRANCOL ubicada en la Calle 108 No. 51-45 de Bogotá D.C.

Señor Superintendente,

Atentamente,



TITO NOÉ PARRA MURILLO
C.C. 79.579.680 DE BOGOTÁ.
T.P. 71168 C.S.J.

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor:
Ian Raisbeck Llinas
Apoderado

Oficio N°: **14199**

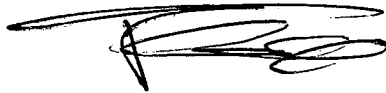
ASUNTO:

Radicación PCT N°	10-53517
Trámite	011
Evento	378
Actuación	440
Folios	007

Con fundamento en lo previsto por el artículo 43 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que la oposición presentada por la doctora Eliana Isaura Moreno Bohórquez, en su calidad de apoderada de Laboratorios Synthesis S.A.S., reúne los requisitos formales exigidos por la ley al momento de su presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, se le concede el término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, para que haga valer sus argumentaciones y presente pruebas.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C).

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista de fecha, _____

09 SET. 2011

202021



2020
Bogotá, D.C.,

Doctor:
Ian Raisbeck Llinas
Apoderado

Oficio N°: 14200

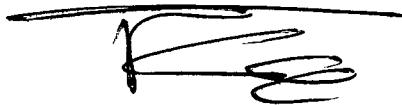
ASUNTO:

Radicación PCT N°	10-53517
Trámite	011
Evento	378
Actuación	440
Folios	008

Con fundamento en lo previsto por el artículo 43 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que la oposición presentada por el doctor Tito Noé Parra Murillo, en su calidad de apoderado del Laboratorio Franco Colombiano Lafrancol S.A., reúne los requisitos formales exigidos por la ley al momento de su presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, se le concede el término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, para que haga valer sus argumentaciones y presente pruebas.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C).

10.9 SET. 2002

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista de fecha, _____.

20202



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 11 - 0070504

Bogotá D.C., Julio 21 de 2011 - 14:27:08

RECIBIDO DE : LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.

NI 890.301.463

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	140863030	19/07/2011	15.085.000.00

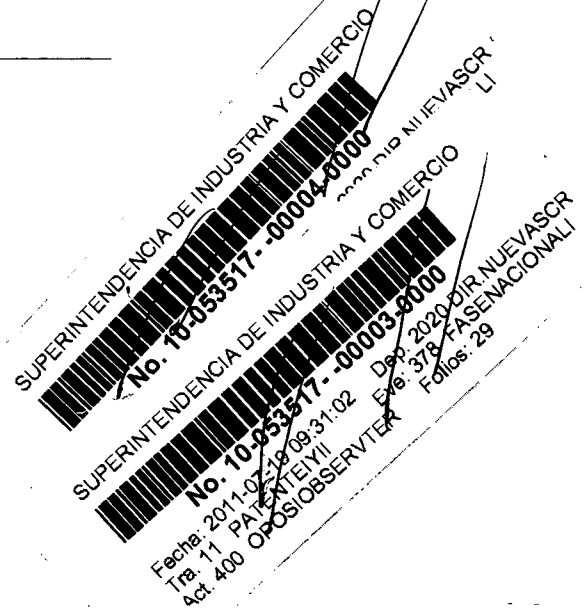
*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-04 PRESENTACION DE OBSERVACIONES A SOLICITUDES	12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	304.000.00	304.000.00
				\$304.000.00

SON: **TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-053517-00004-0000

Fecha: 2011-07-21 15:23:05 Dep. 2020 DIR. NUEVASCR
Tra. 11 PATENTE IYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 19

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Julio 21 de 2011 - 14:27:15



Optimum

Señor Director,

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Derecho de la Competencia, Propiedad Industrial y Comercio Exterior

Referencia : Expediente N° 10 53517

Asunto : Oposición a la solicitud de patente de Invención titulada "USO DE GESTAGENO EN COMBINACION CON UN ESTROGENO Y UNO O VARIOS EXCIPIENTES / PORTADORES FARMACEUTICAMENTE ACEPTABLES PARA LA ANTICONCEPCION ORAL SIN LACTOSA"

Solicitante : BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT.

Opositora : LABORATORIOS SYNTHESIS S.A.S.

Publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial

N° 627 del 20 de abril de 2011

Yo, *ELIANA ISaura MORENO BOHORQUEZ*, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional No. *83823* del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **LABORATORIOS SYNTHESIS S.A.S.** Conformada bajo las leyes de la República de Colombia y domiciliada en la ciudad de Barranquilla, Colombia, atentamente manifiesto que estando dentro del término de ley y por orden expresa de mi representada, presento oposición a la concesión del registro de la Patente de Invención titulada "USO DE GESTAGENO EN COMBINACION CON UN ESTROGENO Y UNO O VARIOS EXCIPIENTES / PORTADORES FARMACEUTICAMENTE ACEPTABLES PARA LA ANTICONCEPCION ORAL SIN LACTOSA", cuyos titulares son **BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT.**, y pido a Usted declarar fundada esta oposición y en consecuencia negar el registro de la patente solicitada.

1. INTERÉS PARA ACTUAR

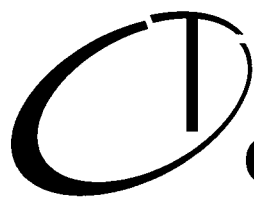
Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Decisión 486 de 2000 de la CAN, estando dentro del término estipulado por la ley, manifiesto el legítimo interés de nuestra representada para oponerse al registro de la patente de la referencia, atendiendo a que la solicitud pretendida no cumple con los requisitos dispuestos en la ley como se analizará más adelante y de ser concedida afectaría directamente la comercialización de algunos productos de mi representada, que contienen, en particular DIENOGEST, ETINILESTRADIOL Y VALERATO DE ESTRADIOL. Por lo tanto, solicito respetuosamente a ese Despacho se sirva tener en cuenta la presente oposición dentro del trámite administrativo que se surge en esta Superintendencia.

2. FUNDAMENTOS DE HECHOS

2.1. La solicitud objeto de la presente fue presentada el 05 de mayo de 2010 reivindicando prioridad bajo la solicitud EP20070021465 del 2007-11-05; y fue publicada en Colombia, en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 627 del 20 de abril de 2011, cuya publicación internacional corresponde a la WO 2009059690 del 2009-05-14.

2.2. La solicitud colombiana 10 53517 objeto de la presente oposición se refiere a los gestágenos, con preferencia dienogest, acetato de clormadinona o levonogestrel en combinación con estrógenos tales como, por ejemplo, etinilestradiol, 17 β -estradiol o valerato de estradiol y uno o varios excipientes/portadores farmacéuticamente aceptables realizan una anticoncepción oral sin lactosa. Se da una posibilidad para mejorar la prevención de la intolerancia a la glucosa en un factor que eventualmente contribuye con la mejoría, incluso en cuanto a costosos ensayos de la intolerancia a la glucosa.

2.3. Con base en el artículo 14 de la Decisión 486 de la CAN que consagra: "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o



Optimum

Derecho de la Competencia, Propiedad Industrial y Comercio Exterior

procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial", tenemos que las invenciones objeto de patente deben ser nuevas y tener nivel inventivo. Bien, pues antes de la fecha de prioridad de esta solicitud se encuentran los siguientes documentos que afectan la patentabilidad de la presente solicitud:

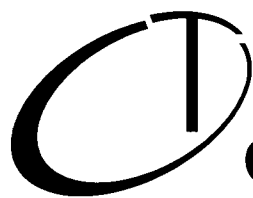
- D1: ES 2260294 publicada el 01 de noviembre de 2006.

2.4. Ahora bien, el documento D1, se refiere a 17-Metilen-esteroides halogenados en posición 4, procedimientos para su preparación y composiciones farmacéuticas que contienen estos compuestos, dicho documento D1 revela la combinación de una progestina y estrógenos como anticonceptivos orales en forma de cápsulas, pastillas, tabletas y píldoras, coadyuvantes tales como almidón, azúcar, sorbitol, gelatina, lubricantes, sílice y talco; la solicitud no es novedosa pues lo reclamado ya se encontraba en el arte anterior.

2.5. En consecuencia y de acuerdo a lo descrito anteriormente, se deriva que la solicitud colombiana 10 53517 no puede pretender un monopolio por patente toda vez que lo que pretende no cumple con el mas importante de los tres requisitos necesarios para su protección, "La Novedad".

2.6. Que por consiguiente, respecto a la solicitud pretendida se tiene que:

2.7. CARENCA DE NOVEDAD: Según la decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, Artículo 16.- *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."* A la fecha de prioridad, 05 de noviembre de 2007 ya era conocido, pues como se demostró, era parte del arte anterior con base en el documento D1, la combinación de una progestina y estrógenos como anticonceptivos orales en forma de cápsulas, pastillas, tabletas y píldoras, coadyuvantes tales como almidón, azúcar, sorbitol, gelatina,



Optimum

Derecho de la Competencia, Propiedad Industrial y Comercio Exterior

lubricantes, sílice y talco; sobre lo cual busca protección en el capítulo reivindicatorio.

2.8. Dado lo anterior, es posible deducir que la solicitud y lo reivindicado no es objeto de patentabilidad pues es contrario a lo que dicta la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, Artículo 14.- *"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."* La solicitud pretendida no cumple con el más importante de los tres requisitos de patentabilidad, "La Novedad".

2.9. Por todo lo anterior, atentamente solicito a usted que se sirva declarar fundada la presente oposición y en consecuencia negar el registro a la solicitud de patente titulada "USO DE GESTAGENO EN COMBINACION CON UN ESTROGENO Y UNO O VARIOS EXCIPIENTES / PORTADORES FARMACEUTICAMENTE ACEPTABLES PARA LA ANTICONCEPCION ORAL SIN LACTOSA", cuyos titulares son BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT., solicitud Colombiana que apareció publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 627 del 20 de abril de 2011.

3. PRUEBAS

De conformidad con lo dispuesto por las normas vigentes, solicito a usted tener como prueba en este asunto los siguientes:

- D1: ES 2260294 publicada el 01 de noviembre de 2006.

4. FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento esta observación en las normas legales siguientes:

- 4.1. Numeral 1 del artículo 586 del Código de Comercio.
- 4.2. Artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
- 4.3. En las demás normas concordantes.

5. ANEXOS

Para los efectos correspondientes anexo al presente escrito los siguientes documentos:

1. Poder para actuar en el presente.
2. Documento que acredita al representante legal de **LABORATORIOS SYNTHESIS S.A.S.**
3. Recibo de caja del respectivo pago de tasa.
4. Copias de los documentos:
 - D1: ES 2260294 publicada el 01 de noviembre de 2006.



Derecho de la Competencia, Propiedad
Industrial y Comercio Exterior

6. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones que por disposición del artículo 50 del Decreto 01 de 1984 debe hacer su Despacho, informo que mi representada y la suscrita recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mis oficinas situadas en la Carrera 13 N° 119-95, Of. 104 de esta ciudad de Bogotá.

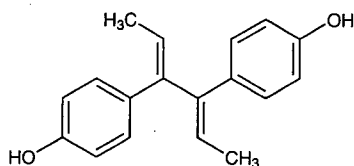
Señor Director,

ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ
C.C. 51'975.664 de Bogotá
T.P.A. 83823 del C.S. de la J.

NIOSH Pocket Guide to Chemical Hazards (DHHS/NIOSH 97-140, 1997) p 104; *Clinical Toxicology of Commercial Products*, R. E. Gosselin *et al.*, Eds. (Williams & Wilkins, Baltimore, 5th ed., 1984) Section III, pp 143-146.

USE: Formerly as insecticide.

3104. Dienestrol. [84-17-3] 4,4'-(1,2-Diethylidene-1,2-ethanediyl)bisphenol; 4,4'-(diethylideneethylene)diphenol; 3,4-bis(*p*-hydroxyphenyl)-2,4-hexadiene; 4,4'-dihydroxy- γ,δ -diphenyl- β,δ -hexadiene; di(*p*-oxyphenyl)-2,4-hexadiene; dienoestrol; estrodienol; Cycladiene; Dienol; Dinovex; DV; Estroral; Gynefolin; Hormofemin; Oestrasid; Oestrodien; Oestroral; Restrol; Retalon; Synestrol. $C_{18}H_{18}O_2$; mol wt 266.33. C 81.17%, H 6.81%, O 12.01%. Synthesis: Dodds *et al.*, *Proc. Roy. Soc.* **127B**, 162 (1939); Hobday, Short, *J. Chem. Soc.* **1943**, 609; Short, Hobday, US **2464203** (1949 to Boots); Adler, US **2465505** (1949 to Hoffmann-La Roche). Configuration: Koch, *Nature* **161**, 309 (1948); Lane, Spialter, *J. Am. Chem. Soc.* **73**, 4408 (1951).



(*trans-trans*)-form

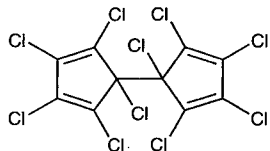
Minute needles from dil alcohol, mp 227-228°. Sublimes at 130° and 1 mm Hg. The sublimate mp 231-234°. Freely sol in alcohol, methanol, ether, acetone, propylene glycol; sol in chloroform, aq solns of alkali hydroxides; sol in vegetable oils after warming, but crystallizes out on standing. Practically insol in water, dil acids.

Diacetate. [84-19-5] Lipamone; Retalon-Oral. $C_{22}H_{22}O_4$; mol wt 350.41. Prisms from alc, mp 119-120°.

THERAP CAT: Estrogen.

THERAP CAT (VET): Estrogenic hormone therapy.

3105. Dienochlor. [2227-17-0] 1,1',2,2',3,3',4,4',5,5'-Decachlorobi-2,4-cyclopentadien-1-yl; bis(pentachloro-2,4-cyclopentadien-1-yl); decachlor; HRS-16; Pentac. $C_{10}Cl_{10}$; mol wt 474.64. C 25.30%, Cl 74.69%. Acaricide to control mites on ornamental plants. Prepn from hexachlorocyclopentadiene, characterization: E. T. McBee *et al.*, *J. Am. Chem. Soc.* **77**, 4375 (1955). Prepn and rubber vulcanizing props: E. C. Ladd, US **2732409** (1956 to U.S. Rubber). Prepn and insecticidal props: J. T. Rucker, US **2934470** (1960 to Hooker). Effectiveness as miticide: W. W. Allen *et al.*, *J. Econ. Entomol.* **57**, 187 (1964). Crystal structure: G. Smith *et al.*, *J. Chem. Soc. Perkin Trans. 2* **1976**, 796. Photodegradation: G. B. Quistad, K. M. Mulholland, *J. Agric. Food Chem.* **31**, 621 (1983). Effect on oogenesis of Mexican bean beetle: P. R. Hughes, M. A. Penton, *J. Econ. Entomol.* **76**, 1156 (1983).

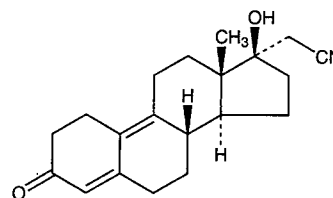


Yellow prisms from petr ether, mp 121.5-122°. uv max: 330 nm (ϵ 2950). Stable to alkali.

USE: Miticide.

3106. Dienogest. [65928-58-7] (17 α)-17-Hydroxy-3-oxo-19-norpregna-4,9-diene-21-nitrile; 17 α -cyanomethyl-17 β -hydroxy-13 β -methylgona-4,9-dien-3-one; 17 α -cyanomethyl-17 β -hydroxy-4,9-estradien-3-one; dienogestril; STS-557; Endometrion. $C_{20}H_{25}NO_2$; mol wt 311.42. C 77.14%, H 8.09%, N 4.50%, O 10.28%. Derivative of 19-nortestosterone. Prepn: K. Ponsold *et al.*, DE **2718872**; *idem*, US **4167517** (1977, 1979 both to VEB Jenapharm); M. Hübner *et al.*, *Arzneim.-Forsch.* **30**, 401 (1980). Structure-activity study: M. Hübner, K. Ponsold, *Exp. Clin. Endocrinol.* **81**, 109 (1983). Evaluation of combination with estrogen as oral contraceptive: J. Spona *et al.*, *Contraception* **56**, 185 (1997); as hormone

replacement therapy: T. Gräser *et al.*, *Maturitas* **35**, 253 (2000). Review of pharmacology and clinical experience: R. H. Foster, M. I. Wilde, *Drugs* **56**, 825-833 (1998).



Needles from ethyl acetate + acetonitrile, mp 209-214°. $[\alpha]_D^{25}$ -290° (c = 0.5 in pyridine).

Mixture with ethinyl estradiol. [170475-05-5] Certostat; Vallette.

THERAP CAT: Progestogen. In combination with estrogen as oral contraceptive.

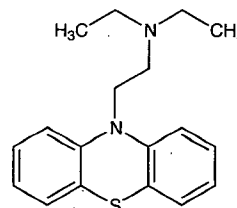
3107. Diethanolamine. [111-42-2] 2,2'-Iminobisethanol; 2,2'-iminodiethanol; diethylolamine; bis(hydroxyethyl)amine; 2,2'-dihydroxydiethylamine. $C_4H_{11}NO_2$; mol wt 105.14. C 45.69%, H 10.55%, N 13.32%, O 30.43%. $(HOCH_2CH_2)_2NH$. Produced along with mono- and triethanolamine by ammonolysis of ethylene oxide. See refs under Ethanolamine. Toxicity study: H. F. Smyth *et al.*, *J. Ind. Hyg. Toxicol.* **23**, 259 (1941).

Deliquescent prisms, mp 28°. Usually offered as a viscous liquid. Mild ammoniacal odor. d_4^{30} 1.0881; d_4^{60} 1.0693. One U.S. gallon weighs 9.09 lbs at 30°. Viscosity at 30°: 351.9 cP; at 60°: 53.85 cP. bp₇₆₀ 268.8°; bp₁₅₀ 217°; bp_{0.01} 20°. Strong base: pH of 0.1N aq soln: 11.0. n_D^{30} 1.4753. Dipole moment 2.81. Flash pt 300°F. Miscible with water, methanol, acetone. Soly at 25° in benzene: 4.2%, in ether: 0.8%, in carbon tetrachloride: <0.1%, in *n*-heptane: <0.1%. LD₅₀ orally in rats: 12.76 g/kg (Smyth).

Caution: Potential symptoms of overexposure are irritation of eyes, skin, nose and throat; eye and skin burns, corneal necrosis; lacrimation, cough, sneezing. See NIOSH Pocket Guide to Chemical Hazards (DHHS/NIOSH 97-140, 1997) p 104.

USE: To scrub gases as indicated under ethanolamine. Diethanolamine can be used with cracking gases and coal or oil gases which contain carbonyl sulfide that would react with monoethanolamine. As rubber chemicals intermediate. In the manuf of surface active agents used in textile specialties, herbicides, petr demulsifiers. As emulsifier and dispersing agent in various agricultural chemicals, cosmetics, and pharmaceuticals. In the production of lubricants for the textile industry. As humectant and softening agent. In organic syntheses.

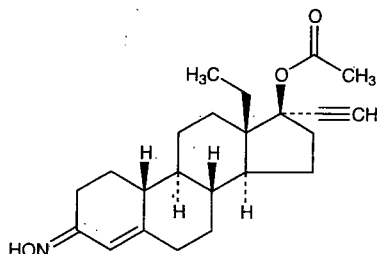
3108. Diethazine. [60-91-3] *N,N*-Diethyl-10*H*-phenothiazine-10-ethanamine; 10-(2-diethylaminoethyl)phenothiazine; *N*-(diethylaminoethyl)thiodiphenylamine; *N*-(2'-diethylaminoethyl)-dibenzoparathiazine; RP-2987; Deparkin; Dinezin; Dolisina; Eazaminum; Ethylemin; Parkazin. $C_{18}H_{22}N_2S$; mol wt 298.45. C 72.44%, H 7.43%, N 9.39%, S 10.74%. Anticholinergic. Prepd by reacting 10-phenothiazineethyl chloride with diethylamine in presence of copper powder or by reacting diethylaminoethyl chloride with phenothiazine: Charpentier, *Compt. Rend.* **225**, 306 (1947); Hutter, *Enzymologia* **12**, 293 (1948); Charpentier, US **2530451** (1950 to Rhône-Poulenc); Berg, Ashley, US **2607773** (1952 to Rhône-Poulenc). Toxicity study: Bovet *et al.*, *Therapie* **2**, 115 (1947).



Oily liquid. bp₄₋₅ 195-208°; bp_{0.4-0.5} 167-175°.

Hydrochloride. [341-70-8] Antipar; Aparkazin; Diparcol; Latibon; Thiantan; Thiontan. $C_{18}H_{22}N_2S \cdot HCl$; mol wt 334.91. Crys-

wt 369.50. C 74.76%, H 8.46%, N 3.79%, O 12.99%. Acetate oxime of D-norgestrel, *q.v.* Prepn: A. P. Shroff, *DE 2633210*; *idem*, *US 4027019* (both 1977 to Ortho). HPLC determ: P. A. Lane *et al.*, *J. Pharm. Sci.* **76**, 44 (1987). Pharmacology: D. W. Hahn *et al.*, *Contraception* **16**, 541 (1977); J. Killinger *et al.*, *ibid.* **32**, 311 (1985). Pharmacodynamics: H. S. Weintraub *et al.*, *J. Pharm. Sci.* **67**, 1406 (1978). Metabolism in female monkeys: S. F. Sisenwine *et al.*, *Contraception* **15**, 25 (1977); in women: K. B. Alton *et al.*, *ibid.* **29**, 19 (1984). Clinical trial as a contraceptive in combination with ethinyl estradiol: B. Rubio-Lotvin, R. Gonzales-Ansorena, *Acta Eur. Fert.* **9**, 1 (1978).

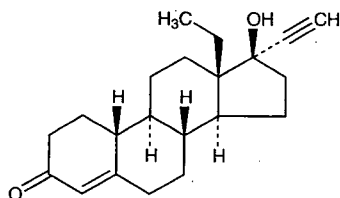


Crystals from methylene chloride, mp 214-218°. $[\alpha]_D^{25} +110^\circ$.

Mixture with ethinyl estradiol. [79871-54-8] Cilest; Ortho Cyclen; Ortho Tri-Cyclen; Ortel; TriCilest.

THERAP CAT: Progestogen. In combination with estrogen as oral contraceptive.

6704. Norgestrel. [6533-00-2] (17 α)-(±)-13-Ethyl-17-hydroxy-18,19-dinorpregn-4-en-20-yn-3-one; Wy-3707; Neogest; Ovrette. $C_{21}H_{28}O_2$; mol wt 312.45. C 80.72%, H 9.03%, O 10.24%. The bioactive enantiomer is levorotatory. Prepn: H. Smith, *BE 623844* (1963), *C.A.* **61**, 4427c (1964); G. A. Hughes, H. Smith, *US 3959322* (1976 to Herchel Smith); H. Smith *et al.*, *Experientia* **19**, 394 (1963); *idem*, *J. Chem. Soc.* **1964**, 4472; M. Rosenberger *et al.*, *Helv. Chim. Acta* **54**, 2857 (1971). Comprehensive description: A. M. Sopirak, L. F. Cullen, *Anal. Profiles Drug Subs.* **4**, 294-318 (1975).



(-)-form

Crystals from methanol, mp 205-207°. uv max (ethanol): 241 nm (ϵ 16700).

Mixture with ethinyl estradiol. [8056-51-7] Lo/Ovral; Ovral; Stédiril. Clinical efficacy as oral contraceptive: T. R. Dunson *et al.*, *Contraception* **48**, 109 (1993).

(+)-Form. [797-64-8] (8 α ,9 β ,10 α ,13 α ,14 β)-13-Ethyl-17-hydroxy-18,19-dinorpregn-4-en-20-yn-3-one; dextronorgestrel. Crystal structure determ: N. J. DeAngelis *et al.*, *Acta Crystallogr.* **31B**, 2040 (1975). Crystals, mp 238-242°. $[\alpha]_D^{25} +40.7^\circ$ ($CHCl_3$).

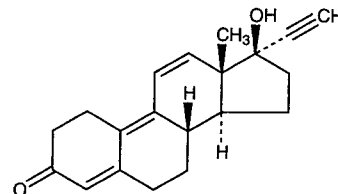
(-)-Form. [797-63-7] 17-Ethinyl-18-methyl-19-nortestosterone; 13 β -ethyl-17 α -ethinyl-17 β -hydroxygon-4-en-3-one; levonorgestrel; D-norgestrel; dextronorgestrel (obsolete); Levonelle; Levonova; Microlut; Mirena; Norgeston; Norlevo; Norplant. Prepn: C. Rufer *et al.*, *Ann.* **702**, 141 (1967); H. Baier *et al.*, *Helv. Chim. Acta* **68**, 1054 (1985). Metabolism: F. Z. Stanczyk, S. Roy, *Contraception* **42**, 67 (1990). Comparative clinical trial with mifepristone, *q.v.*, in emergency contraception: H. von Hertzen *et al.*, *Lancet* **360**, 1803 (2002). Review of clinical pharmacokinetics: K. Fotherby, *Clin. Pharmacokinet.* **28**, 203-215 (1995); of clinical efficacy of subdermal implant: A. J. Coukell, J. A. Balfour, *Drugs* **55**, 861-887 (1998); of intrauterine implant: P. Lähteenmäki *et al.*, *Steroids* **65**, 693-697 (2000); T. Luukkainen, *ibid.* **699-702**. Crystals from methanol, mp 235-237°. $[\alpha]_D^{20} -32.4^\circ$ ($c = 0.496$ in $CHCl_3$). uv max (methanol): 241 nm (ϵ 16770).

Mixture of levonorgestrel with ethinyl estradiol. [39366-37-5] Levlen; Logynon; Microgynon; Nordette; Ovran; Ovranette; Tetra-

gynon; Tri-Leven; Trinordiol; Triphasil. Clinical trial in acne treatment: L. J. Diaz-Sandoval *et al.*, *Fertil. Steril.* **76**, 461 (2001).

THERAP CAT: Progestogen; oral contraceptive; as contraceptive implant.

6705. Norgestrienone. [848-21-5] (17 α)-17-Hydroxy-19-norpregna-4,9,11-trien-20-yn-3-one; 17 α -ethynyl-4,9,11-estratrien-17 β -ol-3-one; 17 α -ethynyl-17 β -hydroxy-3-oxo-4,9,11-estratriene; 17 α -ethynyl-13 β -methyl- $\Delta^{4,9,11}$ -gonatriene-17 β -ol-3-one; Ogyline. $C_{20}H_{22}O_2$; mol wt 294.39. C 81.60%, H 7.53%, O 10.87%. Prepn: *NL 6401555*, corresp to Nominé *et al.*, *US 3257278* (1964 and 1966, both to Roussel-UCLAF); Nominé *et al.*, *Compt. Rend.* **260**, 4545 (1965); *FR M3060* and *NL 6517141* (1965 and 1966, both to Roussel-UCLAF), *C.A.* **63**, 8449b (1965) and **65**, 15470b (1966).



Pale yellow needles from diisopropyl ether, mp 169°. $[\alpha]_D^{20} +63^\circ$ ($c = 0.5$ in alc). uv max: 342, 238 nm (ϵ 29100, 5920). Sol in alcohols, ether, acetone, benzene, chloroform; practically insol in water, dil aq acids and alkalis.

THERAP CAT: Progestogen.

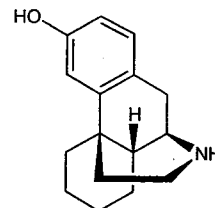
6706. Norleucine. [327-57-1] 2-Aminohexanoic acid; α -aminocaproic acid; glycoleucine; caprine. $C_6H_{13}NO_2$; mol wt 131.17. C 54.94%, H 9.99%, N 10.68%, O 24.39%. $CH_3(CH_2)_3-CH(NH_2)COOH$. An amino acid classified as nonessential with respect to its growth effect in rats. Several syntheses; prepn from α -bromo-*n*-caproic acid by action of 25% ammonia at 50-55°: Marvel, du Vigneaud, *Org. Synth.* **4**, 3 (1925).

DL-Form. Lustrous leaflets from water. d 1.172. Dec 327°. pK_1 2.39; pK_2 9.76. Sol in water: 11.49 g/l at 25°, 17.27 g/l at 50°, 28.61 g/l at 75°, 52.0 g/l at 100°. Sparingly sol in alcohol: 0.42 g/100 g at 25°. Sol in acids.

L(+)-Form. Slightly sweet, shiny leaflets from water. mp 301° (partial decompn). Sublimes partially at 275-280°. $[M]_D^{20} +32.1^\circ$ (5*N* HCl); +47.9° (glacial acetic acid). $[\alpha]_D^{20} +21.3^\circ$ ($c = 4.25$ in 6*N* HCl); +6.26° ($c = 0.70$ in water).

D(-)-Form. Bitter, shiny leaflets from water. mp 301° (partial decompn). Sublimes partially at 275-280°. $[\alpha]_D^{20} -22.4^\circ$ ($c = 4.69$ in 6*N* HCl); -4.49° ($c = 0.96$ in water).

6707. Norlevorphanol. [1531-12-0] Morphinan-3-ol; (-)-3-hydroxymorphinan; 1,3,4,9,10,10a-hexahydro-6-hydroxy-2*H*-10,4a-iminoethanophenanthrene; 1,3,4,9,10,10a-hexahydro-2*H*-10,4a-iminoethanophenanthren-6-ol; NIH-7539. $C_{16}H_{21}NO$; mol wt 243.34. C 78.97%, H 8.70%, N 5.76%, O 6.57%. Prepn: Schnider, Grüssner, *Helv. Chim. Acta* **34**, 2211 (1951); Hellerbach, *et al.*, *ibid.* **39**, 429 (1956); *GB 765920* (1957 to Hoffmann-La Roche).



Crystals from acetone + methanol, mp 270-272°. $[\alpha]_D^{21} -42 \pm 2^\circ$ ($c = 1$ in methanol).

Hydrochloride. $C_{16}H_{21}NO.HCl$. Crystals from water, mp 320°.

Hydrobromide. $C_{16}H_{21}NO.HBr$. Crystals from water, mp 222-224°.

Note: This is a controlled substance (opiate): **21 CFR**, 1308.11. THERAP CAT: Analgesic (narcotic).

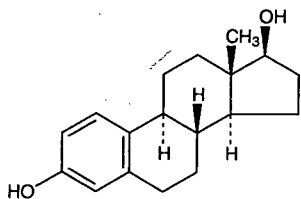
6708. Normetanephine. [97-31-4] α -(Aminomethyl)-4-hydroxy-3-methoxybenzenemethanol; α -(aminomethyl)vanillyl al-

Crystals from ethyl acetate-Skellysolve B hexanes, mp 228-229°. LD₅₀ orally in male mice, rats and rabbits: 740, 3200, 300 mg/kg (Yokotani).

Note: This is a controlled substance (depressant): 21 CFR, 1308.14.

THERAP CAT: Sedative, hypnotic.

3703. Estradiol. [50-28-2] (17 β)-Estra-1,3,5(10)-triene-3,17-diol; β -estradiol; *cis*-estradiol; 3,17-epidihydroxyestratriene; dihydrofollicular hormone; dihydrofolliculin; dihydroxyestrin; dihydrotheelin; Climara; Estrace; Estraderm; Estradot; Estring; Estrofem; Estrogel; Evorel; Menostar; System; Vivelle; Vivelle-Dot; Zumenon. C₁₈H₂₄O₂; mol wt 272.38. C 79.37%, H 8.88%, O 11.75%. Potent mammalian estrogenic hormone produced by the ovary. Triggers the production of gonadotropins leading to ovulation. Isolated from follicular fluid of sow ovaries: D. W. MacCordale *et al.*, *J. Biol. Chem.* **115**, 435 (1936). Has also been isolated from urine of pregnant women and mares. Prepn from estrone: A. Butenandt, C. Georgens, *Z. Physiol. Chem.* **248**, 129 (1937); F. Hildebrandt *et al.*, US 2096744 (1938 to Schering); from cholesterol: H. H. Inhoffen, G. Zühlsdorff, *Ber.* **74**, 1914 (1941). Total syntheses: U. Eder *et al.*, *Ber.* **109**, 2948 (1976); W. Oppolzer, D. A. Roberts, *Helv. Chim. Acta* **63**, 1703 (1980). Pharmacology: R. W. Lievertz, *Am. J. Obstet. Gynecol.* **156**, 1289 (1987). HPLC determ in plasma and urine: W. Slikker *et al.*, *J. Chromatogr.* **224**, 205 (1981). Pharmacokinetics: W. Kuhn *et al.*, *Arzneim.-Forsch.* **43**, 966 (1993). Clinical evaluation in osteoporosis: J. W. W. Studd *et al.*, *Br. J. Obstet. Gynaecol.* **101**, 787 (1994). Comprehensive description: E. G. Salole, *Anal. Profiles Drug Subs.* **15**, 283-318 (1986). Physiologic review: H. G. Burger, *Int. J. Gynaecol. Obstet.* **1989**, Suppl. 1, 5-9. Review of clinical safety and efficacy in estrogen replacement therapy: A. Cheang *et al.*, *Drug Saf.* **9**, 365-379 (1993); H. L. Judd, *J. Reprod. Med.* **39**, 343-352 (1994).



White crystalline powder. Prisms from 80% alc, stable in air, mp 173-179°. [α]_D²⁵ +76 to +83° (dioxane). uv max: 225, 280 nm. Precipitated by digitonin. Practically insol in water. Freely sol in alcohol; sol in acetone, dioxane, other organic solvents; solns of fixed alkali hydroxides; sparingly sol in vegetable oils. 1 mg = 10,000 international units.

Hemihydrate. [35380-71-3] Estroclim; Menorest; Vagifem. C₁₈H₂₄O₂·½H₂O; mol wt 281.39.

3-Acetate. [4245-41-4] Femring; Femtrace. C₂₀H₂₆O₃; mol wt 314.42.

3-Benzoate. [50-50-0] Estradiol benzoate; Agofollin; Dura-lease; Ovahormon; Progynon B. C₂₅H₂₈O₃; mol wt 376.49. Crystals from alc, mp 191-196°. Stable in air. [α]_D²⁵ +58 to +63° (c = 2 in dioxane). Sol in alc, acetone, dioxane; slightly sol in ether, vegetable oils.

17 β -Cyclopentanepropanoate. [313-06-4] Estradiol cypionate; ECP. C₂₆H₃₆O₃; mol wt 396.56. Prepn: Ott, US 2611773 (1952 to Upjohn). Crystals from benzene + petr ether, mp 151-152°. [α]_D²⁵ +45° (chloroform). Sol in ether, methanol, benzene, chloroform, peanut oil, cottonseed oil, corn oil, sesame oil.

Dipropionate. [113-38-2] Ovahormon Depot. C₂₄H₃₂O₄; mol wt 384.51. Prepn: K. Miescher, C. Scholz, US 2205627 (1940 to Ciba). mp 104-105°.

17-Heptanoate. [4956-37-0] Estradiol enanthate; SQ-16150. C₂₅H₃₆O₃; mol wt 384.55. Prepn: Gauthier *et al.*, *Ann. Pharm. Fr.* **16**, 757 (1958). Crystals from diisopropyl ether, mp 94-96°.

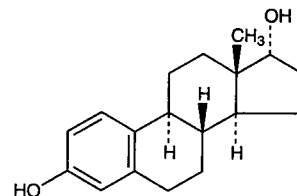
17-Valerate. [979-32-8] Climaval; Delestrogen; Pelanin Depot; Progynon Depot; Progynova. C₂₃H₃₂O₃; mol wt 356.50. Prepn: K. Miescher, C. Scholz, US 2233025 (1941 to Ciba). Comprehensive description: K. Florey, *Anal. Profiles Drug Subs.* **4**, 192-208 (1975). Crystals, mp 144-145°.

Caution: These substances are listed as known human carcinogens: Report on Carcinogens, Eleventh Edition (PB2005-104914, 2004) p III-115.

THERAP CAT: Estrogen.

THERAP CAT (VET): Estrogen.

3704. α -Estradiol. [57-91-0] (17 α)-Estra-1,3,5(10)-triene-3,17-diol; 1,3,5-estratriene-3,17 α -diol; 3,17-dihydroxyestratriene. C₁₈H₂₄O₂; mol wt 272.38. C 79.37%, H 8.88%, O 11.75%. Has been isolated from pregnancy urine of mares. Prepn from β -estradiol by inversion of the hydroxyl group at C-17 after tosylation: Allais, Hoffmann, US 2835681 (1958).

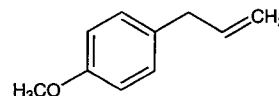


Needles with ½H₂O from 80% alcohol, mp 220-223°. [α]_D²⁰ +53 to +56° (c = 0.9 in dioxane). Not precipitated by digitonin (in 80% alcoholic soln). Soluble in alcohol, acetone, aq alkalies. One gram dissolves in more than 100 ml of boiling benzene. Slightly sol in ether, chloroform. Insol in water, aq dil acids.

Diacetate. C₂₂H₂₈O₄. mp 140-142°.

3-Benzoate. C₂₅H₂₈O₃. mp 156-157°; also reported as polymorphous: I, mp 63°; II, mp 153°; III, mp 158°.

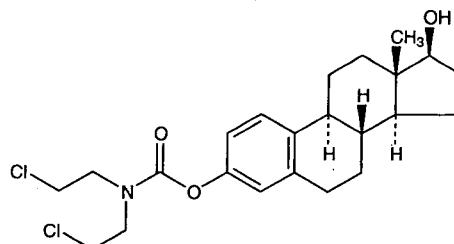
3705. Estragole. [140-67-0] 1-Methoxy-4-(2-propenyl)-benzene; *p*-allylanisole; chavicol methyl ether; esdragol. C₁₀H₁₂O; mol wt 148.20. C 81.04%, H 8.16%, O 10.80%. Main constituent of *tarragon oil* (*estragon oil*), the oil from *Artemisia dracunculus* L., *Compositae* (esdragon) where it occurs to an extent of 60-75%: Grimaux, *Bull. Soc. Chim.* [3] **11**, 34 (1894); Daufresne, *ibid.* [4] **3**, 333 (1908). Occurs also in pine oil and in American turpentine oil. Prepn: Tiffeneau, *Compt. Rend.* **139**, 482 (1904); Verley, DE 154654; D. Wigfield, K. Taymaz, *Tetrahedron Lett.* **1973**, 4841; P. Gramatica *et al.*, *Gazz. Chim. Ital.* **104**, 629 (1974). Toxicity study: P. M. Jenner *et al.*, *Food Cosmet. Toxicol.* **2**, 327 (1964).

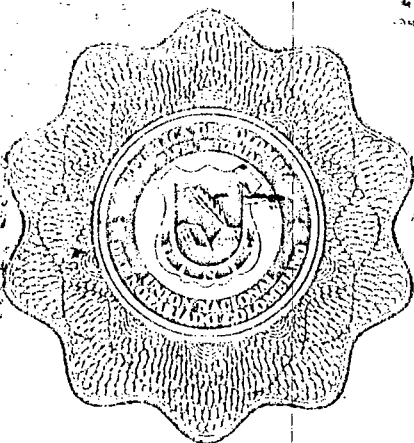


Liquid. d₄²¹ 0.9645. bp₇₆₄ 216°; bp₂₅ 108-114°; bp₁₂ 95-96°. n_D^{17.5} 1.5230. Sol in alcohol, chloroform. Forms azeotropic mixtures with water. LD₅₀ in rats, mice (mg/kg): 1820, 1250 orally (Jenner).

USE: In perfumes and as flavor in foods and liqueurs.

3706. Estramustine. [2998-57-4] (17 β)-Estra-1,3,5(10)-triene-3,17-diol 3-[bis(2-chloroethyl)carbamate]; estradiol 3-bis(2-chloroethyl)carbamate; estra-1,3,5(10)triene-3,17 β -diol 3-[N,N-bis(2-chloroethyl)carbamate]; Ro-21-8837. C₂₃H₃₁Cl₂NO₃; mol wt 440.40. C 62.73%, H 7.09%, Cl 16.10%, N 3.18%, O 10.90%. Carbamate ester linking estradiol to nor-nitrogen mustard; depolymerizes microtubules by binding to microtubule associated proteins (MAPs). Prepn: BE 646319; Fex *et al.*, US 3299104 (1963, 1967 to AB Leo); Niculescu-Duvaz *et al.*, *J. Med. Chem.* **10**, 172 (1967). Clinical results: Anderes, *Praxis* **60**, 1375 (1971); Muntzing, Nilsson, *Z. Krebsforsch. Klin. Onkol.* **77**, 166 (1972). Review of mechanism of action: K. D. Tew, M. E. Stearns, *Pharmacol. Ther.* **43**, 299-319 (1989); of pharmacokinetics and pharmacodynamics: A. T. Bergenheim, R. Henriksson, *Clin. Pharmacokinet.* **34**, 163-172 (1998).





00419
AA 8569987

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DEL
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESCRITURA PUBLICA N°. 2182
- - DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS - -
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23),

DE AGOSTO - - - - -
DEL DOS MIL DOS (2002) - - - - -
ACTOS: PODER GENERAL. - - - - -
OTORGADO POR: LAFRANCOL S.A. SOCIEDAD DEBIDAMENTE
REPRESENTADA POR JUAN MARIA RENDON GUTIERREZ. - - - - -
A: TITO NOE PARRA MURILLO. - - - - -
EN LA CIUDAD DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL,
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA,
ANTE MI, DIANA BEATRIZ LOPEZ NOTARIA TREINTA Y TRES
(33), DE ESTE CIRCULO SE OTORGA LA ESCRITURA PUBLICA
QUE SE CONSIGNA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: - - - - -
COMPARECIERON: JUAN MARIA RENDON GUTIERREZ, mayor de
edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula
de ciudadanía número 17.125.100 de Bogotá, y
manifestó: - - - - -
PRIMERO.- Que obra en su carácter de Representante
Legal en nombre y representación de LAFRANCOL S.A.,
sociedad comercial organizada y existente conforme a
las leyes colombianas, con domicilio y sede
principal en Cali, constituida mediante escritura
pública número mil cuatrocientos treinta y cuatro
(1434) de la Notaria Cuarenta y cuatro (44) del
veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos
cincuenta y ocho (1958), reformada en distintas
oportunidades, según consta en el certificado
expedido por la Cámara de Comercio de Cali. - - - - -
SEGUNDO.- Que en tal carácter este público

NOTARIA TREINTA Y TRES
BOGOTA D.C.
El suscrito Notario 33 (E)
de Bogotá, deja constancia que este documento
coincide (con) con el que
ha sido presentado
Bogotá D.C. 30 MAYO 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIANA BEATRIZ LOPEZ
Notario Encargado
Bogotá D.C.
NOTARIA TREINTA Y TRES

instrumento, concede **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a **TITO NOE PARRA MURILLO**, mayor de edad, soltero, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.579.680 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 71168 del C.S.J., domiciliado en Bogotá D.C., República de Colombia, con dirección en Diagonal 107 # 36 - 45 de la misma ciudad, como su representante con poder general amplio y suficiente, para obtener la protección los derechos de propiedad industrial y de libre competencia de **LAFRANCOL S.A.**, a cuyo efecto lo autorizo, para que nos represente ante cualesquiera entidad o persona, ejerza o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contenciosos - administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: - - - - -

a) En cuanto a marcas, lemas, enseñas comerciales, depósito de nombres comerciales, diseños industriales y modelos de utilidad, patentes de invención y derechos de autor para

que solicite su registro o depósito. El suscrito N° 3105 de Bogotá, deja constancia que este documento coincide con copia que ha sido presentada.

cesiones, modificaciones o correcciones.

solicite prórrogas, preste cauciones, solicite renovaciones, inscriba afectaciones, acuerdo comercialización y licencias de uso, desista de solicitudes, presente derechos de petición,

responda cualquier requerimiento o auto,

presente recursos, presente demandas,

intervenga en procesos administrativos y

jurisdiccionales, asista audiencias, presente

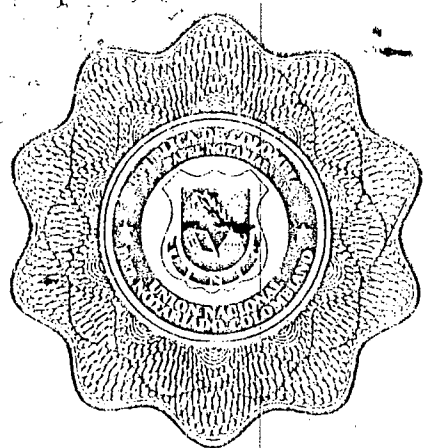
NOTARIA TREINTA Y TRES
BOGOTÁ D.C.

El suscrito N° 3105 de Bogotá, deja constancia que este documento coincide con copia que ha sido presentada.

BOGOTÁ D.C.

30 MAYO 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
GONZALO ESPINOSA
BOGOTÁ D.C.



y solicite pruebas, conteste demandas, proteja en general los derechos y prioridades, formule observaciones, presente acciones de oposición, de cancelación,

de nulidad, de medidas cautelares, y en general intervenga en procesos civiles, penales, administrativos o contenciosos - administrativos relacionados con estos derechos u otros de similar naturaleza, que promueva LAFRANCOL S.A., o se promuevan contra esta; - - - - -

b) Para que en todos los asuntos arriba determinados, tanto en los términos señalados por los artículos 42 y complementarios de la Decisión 486 de la Comunidad Andina como del artículo 70 del C.P.C. y normas pertinentes del Código Contencioso Administrativo, pueda sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos, de todos los asuntos antes mencionados que se deban tramitar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, los Tribunales Contenciosos Administrativos, Consejo de Estado y jurisdicción penal, civil o comercial, de Bogotá D.C., de este Estado, y coincide con copia que ha comercializado.

NOTA. Manifiesto que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público solo responde la parte compareciente. - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído presente

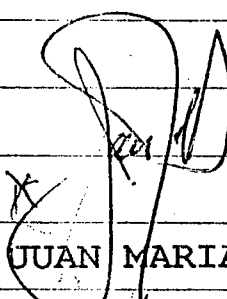
NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá D.C.
El suscrito Notario Contencioso de Bogotá, deja constancia que este Estado coincide con copia que ha comercializado.
30 MAYO 2011
REPUBLICA DE COLOMBIA
GUZMÁN ESPINEL
Notario Encargado
Bogotá D.C.
NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá D.C.
NOTARIA TREINTA Y TRES
Bogotá D.C.

instrumento Público por el compareciente y
advertido de la formalidad de su contenido, dentro
del término legal, lo halló conforme con sus
intenciones y lo aprobó en todas sus partes y firmó
junto con la Suscrita Notaria quien da fe y lo
autoriza. - - - - - Se utilizaron las
hojas de papel Notarial Números. AA 8569987, 8569988.

DERECHOS NOTARIALES: \$46.800.00

SEGUN

RESOLUCION 4188 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2001.


JUAN MARIA RENDON GUTIERREZ

C.C. N°.

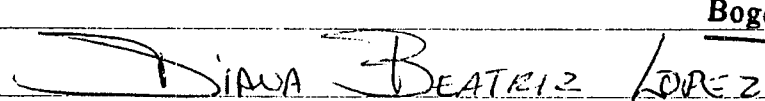
TEL. N°.

LAFRANCOL S.A.

NIT. -

NOTARIA TREINTA Y TRES
BOGOTA D.C.

El suscrito Notario 33 (E)
de Bogotá, deja constan-
cia que este documento
coincide con copia que
ha sido presentada
Bogotá D.C. 30 MAYO 2011


DIANA BEATRIZ LOPEZ


NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DE BOGOTA

de su original que se expide conforme al

Artículo 79 del Decreto 960 de 1976 en

Boletines con destino a Interesado

Sancti de Bogotá D. C.

DERECHOS: Dcto. 1772/79
20 ENE. 2004

REPUBLICA DE COLOMBIA

33

DIANA BEATRIZ LOPEZ

NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LACAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.
SIGLA : LAFRANCOL S.A.
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION COMERCIAL : ---K 1 46 84
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: ---K 1 46 84
CIUDAD: CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 5233-4 FECHA MATRICULA : 02 DE OCTUBRE DE 1958
DIRECCION ELECTRONICA : lafrancolsa@lafrancol.co
DIRECCION WEB : www.lafrancol.com
AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 890301463-8

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1434 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1958 NOTARIA CUARTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE OCTUBRE DE 1958 BAJO EL NRO. 18319 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3672 DEL 24 DE AGOSTO DE 2009 NOTARIA TERCERA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NRO. 9876 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A. . POR EL DE LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A. SIGLA: LAFRANCOL S.A. .

CERTIFICA

REFORMAS	DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
	E.P. 1104	30/06/1959	NOTARIA CUARTA DE CALI	07/07/1959	19467	
	E.P. 2309	26/12/1959	NOTARIA CUARTA DE CALI	29/12/1959	20089	
	E.P. 1725	24/07/1962	NOTARIA CUARTA DE CALI	26/07/1962	24528	
	E.P. 1824	31/07/1963	NOTARIA CUARTA DE CALI	14/08/1963	26360	
	E.P. 2422	25/10/1963	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/10/1963	26717	
	E.P. 1720	16/09/1964	NOTARIA CUARTA DE CALI	22/09/1964	28406	
	E.P. 101	31/01/1966	NOTARIA CUARTA DE CALI	01/02/1966	31039	
	E.P. 552	21/03/1968	NOTARIA CUARTA DE CALI	01/04/1968	35711	
	E.P. 4964	12/12/1972	NOTARIA CUARTA DE CALI	16/01/1973	2975	IX
	E.P. 1956	30/05/1973	NOTARIA CUARTA DE CALI	13/06/1973	4337	IX
	E.P. 4964	12/12/1972	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/11/1973	5994	IX
	E.P. 5579	12/11/1973	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/11/1973	5995	IX
	E.P. 4406	30/09/1974	NOTARIA CUARTA DE CALI	28/11/1974	10887	IX
	E.P. 192	03/02/1978	NOTARIA CUARTA DE CALI	14/02/1978	25355	IX
	E.P. 3479	07/09/1979	NOTARIA CUARTA DE CALI	19/09/1979	34204	IX
	E.P. 4274	12/12/1984	NOTARIA NOVENA DE CALI	19/12/1984	73088	IX
	E.P. 1155	21/05/1985	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	03/06/1985	76917	IX
	E.P. 1553	20/06/1986	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	08/07/1986	85997	IX
	E.P. 1458	09/06/1987	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	24/12/1987	3508	IX
	E.P. 7222	14/12/1988	NOTARIA TERCERA DE CALI	19/12/1988	13847	IX
	E.P. 4530	04/09/1989	NOTARIA TERCERA DE CALI	07/09/1989	21508	IX
	E.P. 3865	02/08/1990	NOTARIA TERCERA DE CALI	13/08/1990	31708	IX
	E.P. 8305	13/12/1995	NOTARIA TERCERA DE CALI	23/01/1996	557	IX
	E.P. 4559	16/11/1999	NOTARIA TERCERA DE CALI	26/11/1999	7911	IX
	E.P. 6.004	02/12/2004	NOTARIA TERCERA DE CALI	14/12/2004	13371	IX
	E.P. 6241	27/12/2006	NOTARIA TERCERA DE CALI	19/01/2007	625	IX
	E.P. 389	07/02/2008	NOTARIA TERCERA DE CALI	19/02/2008	1880	IX
	E.P. 1907	11/05/2009	NOTARIA TERCERA DE CALI	26/05/2009	5950	IX

E.P. 3672	24/08/2009 NOTARIA TERCERA DE CALI	27/08/2009 9876	IX
ACT 116	04/03/2010 ASAMBLEA GRAL ORDINARIA	11/05/2010 5470	IX
E.P. 4421	21/10/2010 NOTARIA TERCERA DE CALI	26/10/2010 12622	IX
E.P. 1786	16/05/2011 NOTARIA TERCERA DE CALI	24/05/2011 6318	IX

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 116 DEL 04 DE MARZO DE 2010 ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NRO. 5470 DE LIBRO IX, SE TRANSFORMO DE LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A. SIGLA: LAFRANCOL S.A. POR EL DE LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S. SIGLA: LAFRANCOL S.A.S.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2339 DEL 10 DE JUNIO DE 2010 NOTARIA TERCERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NRO. 7070 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO LA RESOLUCION DE LA TRANSFORMACION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA A SOCIEDAD ANONIMA.

CERTIFICA

VIGENCIA: 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2057

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ REALIZAR, ENTRE OTROS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMERCIALES Y EMPRESARIALES: 1) FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO DE CUALESQUIERA TIPOS DE VACUNAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, ALIMENTICIOS FUNCIONALES, COSMÉTICOS Y FISIOLÓGICOS REACTIVOS, ANTIBIÓTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO, PRODUCTOS DIETÉTICOS, COLORANTES, DE PERFUMERÍA, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y AFINES. 2) LA REPRESENTACIÓN DE CASAS FABRICANTES NACIONALES O EXTRANJERAS DE ESTOS MISMOS PRODUCTOS. 3) FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE CUALESQUIERA TIPO DE PRODUCTOS VETERINARIOS. 4) LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS FINES ANTES INDICADOS. 5) IMPORTAR CUALESQUIERA TIPOS DE VACUNAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, ALIMENTICIOS FUNCIONALES, COSMÉTICOS Y FISIOLÓGICOS, REACTIVOS, ANTIBIÓTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO, PRODUCTOS DIETÉTICOS, COLORANTES, DE PERFUMERÍA, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y AFINES Y/O PRODUCTOS INTERMEDIOS O A GRANEL. 6) EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ LA SOCIEDAD ADQUIRIR Y VENDER BIENES RAÍCES Y MUEBLES, DARLOS Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, GARANTIZAR CON HIPOTECA SOBRE LOS BIENES RAÍCES O CON PRENDA SOBRE LOS BIENES MUEBLES, OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD; DAR Y RECIBIR A MUTUO COMERCIAL DINERO Y CELEBRAR LOS CONTRATOS COMERCIALES DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FUNDAR EMPRESAS QUE TENGAN O NO LA MISMA FINALIDAD SOCIAL O ASOCIARSE CON ELLAS. 7) ADEMÁS DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD, DE GESTIÓN DE LICENCIAS, REGISTROS DE EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN, CONVENIOS RELATIVOS A ESAS ACTIVIDADES Y LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO.

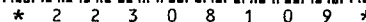
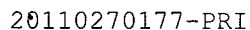
PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE GARANTE, NI FIADORA DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS PROPIAS, NI GARANTIZAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES DE TERCEROS, A MENOS QUE LO AUTORICE EN CADA CASO LA JUNTA DIRECTIVA CON EL VOTO DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA REUNIÓN CORRESPONDIENTE.

CERTIFICA

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE: 1. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 2. LA JUNTA DIRECTIVA; 3. LOS REPRESENTANTES LEGALES.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY, ESTE ÓRGANO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES, ENTRE OTRAS: 5) DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO LO ESTIME OPORTUNO, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES CUYA DELEGACIÓN NO ESTÉ PROHIBIDA POR LA LEY O POR LOS ESTATUTOS; 9) NOMBRAR Y REMOVER EL LIQUIDADOR DE



LA JUNTA DIRECTIVA. SE COMPONE DE TRES (3) MIEMBROS QUE SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS... LAS SUPLENCIAS SERÁN NUMÉRICAS...

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ADÉMÁS DE LAS FUNCIONES DE LEY, ENTRE OTRAS: 2) CREAR LOS CARGOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA, NOMBRAR A QUIEN DEBA EJERCERLOS, SEÑALAR SUS FUNCIONES, FIJAR SUS ASIGNACIONES O LA FORMA DE RETRIBUCIÓN, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3) NOMBRAR, REMOVER Y FIJAR ASIGNACIONES AL PRESIDENTE EJECUTIVO, VICEPRESIDENTES Y ADMINISTRADORES QUE REPORTEN DIRECTAMENTE A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA. 9) AUTORIZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO, PARA QUE SOLICITE, DE ACUERDO CON LA LEY VIGENTE, LLEGADO EL CASO, QUE SE ADMITA A LA COMPAÑÍA EN LA CELEBRACIÓN DE PROCESO CONCURSAL CON SUS ACREEDORES, O REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL. 17) AUTORIZAR AL TERCER REPRESENTANTE LEGAL QUE ES EL PRESIDENTE EJECUTIVO, AL CUARTO Y QUINTO REPRESENTANTES LEGALES PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD O A LOS NEGOCIOS SOCIALES EN CUANTÍA SUPERIOR A SEIS MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (6.000 SMMLV) PARA CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES DE COMPRAVENTA CON LA NACIÓN (MINISTERIOS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS), ENTIDADES DESCENTRALIZADAS (ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA), EMPRESAS SOCIALES CIVILES Y COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, GOBIERNOS O ENTIDADES EXTRANJEROS, CON FACULTADES PARA EXIGIR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y GARANTÍAS NECESARIOS HASTA LA CUANTÍA ANTES MENCIONADA Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER TRÁMITE O PROCESO JUDICIAL QUE SE ADELANTE ANTE LAS JURISDICCIÓNES CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EN CALIDAD DE DEMANDANTES O DEMANDADOS Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE EN EL QUE SE REQUIERA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO, DE CUALQUIER ORDEN O ENTIDADES DE NATURALEZA PRIVADA. 18) AUTORIZAR AL TERCER Y CUARTO REPRESENTANTE LEGAL PARA ADQUIRIR ACTIVOS FIJOS SUPERIOR A DOSCIENTOS UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (201 SMMLV), CRÉDITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS SUPERIORES A UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (USD\$1.500.000) Y DEFINIR LAS ATRIBUCIONES AL TERCER Y CUARTO REPRESENTANTE LEGAL CORRESPONDIENTE A OTRAS COMPRAS POR CONCEPTO DE ASESORÍAS Y GASTOS DIFERENTES A LOS ANTERIORES. 19) AUTORIZAR AL TERCER Y CUARTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CELEBREN CONTRATOS DE SOCIEDAD O PARTICIPEN EN OTRAS COMPAÑÍAS COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS. 20) AUTORIZAR AL TERCER Y CUARTO REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE SUSCRIBAN TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y CON EL PROPÓSITO DE INSTRUMENTAR CUALQUIER TIPO DE ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, OPERACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, Y SIEMPRE Y CUANDO SUPERE LA CUANTÍA PREVISTA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA. 22) AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN O SUPRESIÓN DE SUCURSALES O AGENCIAS. 26) AUTORIZAR LA NOVACIÓN O CUALQUIER FORMA EXTINTIVA DE OBLIGACIONES. 27) AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN A CUALQUIER TÍTULO, RELACIONADA CON MAQUINARIA INDUSTRIAL, TERRENOS, EDIFICIOS E INTANGIBLES Y APROBAR DONACIONES. IGUALMENTE AUTORIZARÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE SOBRE DICHOS ACTIVOS. 29) LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES SOBRE LA MATERIA.

REPRESENTACIÓN LEGAL. ADMINISTRACIÓN.

LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE AL PRESIDENTE EJECUTIVO, TERCER

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES. EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD, SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE SU LIBRE REMOCIÓN Y REELECCIÓN INDEFINIDA.

EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, SERÁ TAMBIÉN REPRESENTANTE LEGAL PRIMERO Y SEGUNDO DE LA SOCIEDAD.

LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A LA CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES, DE ESTOS CARGOS Y EN ESPECIAL LAS DISPOSITIVAS, SERÁN EJERCIDAS SIN LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTOS ESTATUTOS PARA OTROS REPRESENTANTES LEGALES.

EL CUARTO Y QUINTO REPRESENTANTE LEGAL, SERÁN REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD QUIENES SON ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA CON SUS LIMITACIONES EN SUS FUNCIONES.

LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A LA CALIDAD DEL CUARTO REPRESENTANTE LEGAL, Y EN ESPECIAL LAS DISPOSITIVAS, SERÁN EJERCIDAS CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTOS ESTATUTOS PARA EL PRESIDENTE EJECUTIVO QUIEN ES EL TERCER REPRESENTANTE LEGAL.

EXISTIRÁ UN QUINTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD QUE TENDRÁ LIMITACIÓN EN SUS FUNCIONES CUANDO SE TRATE DE COMPROMETER A LA SOCIEDAD O A LOS NEGOCIOS SOCIALES EN CUANTÍA NO SUPERIOR A SEIS MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (6.000 SMMLV) PARA CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES DE COMPRAVENTA CON LA NACIÓN (MINISTERIOS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS), ENTIDADES DESCENTRALIZADAS (ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA), EMPRESAS SOCIALES CIVILES Y COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, GOBIERNOS Y ENTIDADES DEL EXTERIOR, CON FACULTADES PARA EXIGIR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y GARANTÍAS NECESARIOS HASTA LA CUANTÍA ANTES MENCIONADA Y REPRESENTAR LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER TRÁMITE O PROCESO JUDICIAL QUE SE ADELANTE ANTE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EN CALIDAD DE DEMANDANTES O DEMANDADOS Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE EN EL QUE SE REQUIERA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO DE CUALQUIER ORDEN O ENTIDADES DE NATURALEZA PRIVADA.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FACULTADES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS, Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA TERCERA REPRESENTACIÓN LEGAL, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD: 1) COMPROMETER A LA SOCIEDAD O A LOS NEGOCIOS SOCIALES EN CUANTÍA NO SUPERIOR A SEIS MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (6.000 SMMLV) PARA CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES DE COMPRAVENTA CON LA NACIÓN (MINISTERIOS Y DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS), ENTIDADES DESCENTRALIZADAS (ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA), EMPRESAS SOCIALES CIVILES Y COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, CON GOBIERNOS O ENTIDADES EXTRANJERAS, CON FACULTADES PARA EXIGIR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y GARANTÍAS NECESARIOS HASTA LA CUANTÍA ANTES MENCIONADA Y REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN CUALQUIER TRÁMITE O PROCESO JUDICIAL QUE SE ADELANTE ANTE LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA EN CALIDAD DE DEMANDANTES O DEMANDADOS Y CUALQUIER OTRO TRÁMITE EN EL QUE SE REQUIERA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO DE CUALQUIER ORDEN O ENTIDADES DE NATURALEZA PRIVADA; ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS NO SUPERIOR A DOSCIENTOS UNO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (201 SMMLV); OBTENER CRÉDITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS NO SUPERIORES A UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$1.500.0000) Y CONTRATAR OTRAS COMPRAS POR CONCEPTO DE ASESORÍAS Y GASTOS DIFERENTES A LOS ANTERIORES PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y HACER USO DE LA RAZÓN SOCIAL. C) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD CONFORME A LA LEY ANTE TODAS LAS AUTORIDADES CIVILES, JUDICIALES, MILITARES, SANITARIAS, DE POLICÍAS ADUANALES, POSTALES, ETC. 3) ORGANIZAR LOS SERVICIOS Y LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, LA CONTABILIDAD Y APLICAR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS. 4)



LLEVAR A CABO LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA. 5) TENDRÁ LA PLENA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS. 6) COMPARECER EN LOS JUICIOS, TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALESQUIERA NATURALEZA QUE FUEREN, INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS Y CONSTITUIR APODERADOS QUE LO REPRESENTEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. 7) HACER DEPÓSITOS EN BANCOS Y AGENCIAS BANCARIAS, FIRMAR CHEQUES, LETRAS, PAGARÉS, GIROS, LIBRANZAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, ASÍ COMO NEGOCIAR ESTOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS Y PAGARLOS, DESCARGARLOS, ETC. 8) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DISTINTOS DE LOS QUE LA JUNTA DIRECTIVA TENGA ATRIBUCIONES. 9) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN E INNOVACIONES QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERESES. 10) SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA LO AUTORICE Y CON EL PROPÓSITO DE INSTRUMENTAR CUALQUIER TIPO DE ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, OPERACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, Y SIEMPRE Y CUANDO NO SUPERE LA CUANTÍA PREVISTA EN ESTOS ESTATUTOS COMO LÍMITE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y POR ENCIMA DE LA CUAL REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 11) PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, SIN PERJUICIO DE LA MISMA FUNCIÓN ASIGNADA A LOS OTROS REPRESENTANTES LEGALES PARA OTORGAR PODERES A TERCEROS, NOMBRAR ABOGADOS Y PROCURADORES, INTERPONER RECLAMACIONES EN LA VÍA GUBERNATIVA, ANTE TRIBUNALES, JURISDICCIONES ORDINARIAS, LABORALES Y ESPECIALES, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE ADMINISTRACIONES O HACIENDAS PÚBLICAS, PRIVADAS, NACIONALES, INTERNACIONALES Y AUTONÓMICAS, CONCURRIR A TODA CLASE DE SUBASTAS, CONCURSOS O SUMINISTROS OFICIALES O PARTICULARES, PUDIENDO POR TANTO REDACTAR, SUSCRIBIR, PRESENTAR Y, EN SU CASO, MEJORAR EN LICITACIÓN VERBAL O ESCRITA LAS OFERTAS O PROPOSICIONES PERTINENTES, ACEPTAR DONACIONES PARA LA SOCIEDAD Y ACEPTAR CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LEGADOS, EJERCITAR ACCIONES O PONER EXCEPCIONES, PARA ACTUAR EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO INTERVINIENTE. 12) ORDENAR LOS PAGOS A REALIZAR POR LA SOCIEDAD PARA QUE EL TESORERO O QUIEN HAGA SUS VECES, EXPIDA LAS ÓRDENES DE PAGO USANDO EL MEDIO MÁS EXPEDITO PARA CONTAR CON LA CELERIDAD QUE LOS NEGOCIOS SOCIALES EXIGEN; TODO ELLO DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS.

REVISOR FISCAL. LA DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SERÁ ELEGIDO POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 116 DEL 04 DE MARZO DE 2010
ORIGEN: ASAMBLEA GRAL ORDINARIA
INSCRIPCIÓN: 11 DE MAYO DE 2010 No. 5472 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL
ESTHER ISABEL VENTURA DE RENDON
C.C.38979831

VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL
JUAN MARIA RENDON GUTIERREZ
C.C.17125100

PRESIDENTE EJECUTIVO - TERCER REPRESENTANTE LEGAL
JUAN CAMILO PALACIO RAMIREZ
C.C.19455622

CUARTO REPRESENTANTE LEGAL
ROBERTO MAURICE VENTURA CRISPINO
C.C.9086003

QUINTO REPRESENTANTE LEGAL
JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR
C.C.80419709

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 116 DEL 04 DE MARZO DE 2010
ORIGEN: ASAMBLEA GRAL ORDINARIA
INSCRIPCION: 11 DE MAYO DE 2010 No. 5471 DEL LIBRO IX

FUE (RON) _NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
ESTHER ISABEL VENTURA DE RENDON
C.C.38979831

SEGUNDO RENGLON
JUAN MARIA RENDON GUTIERREZ
C.C.17125100

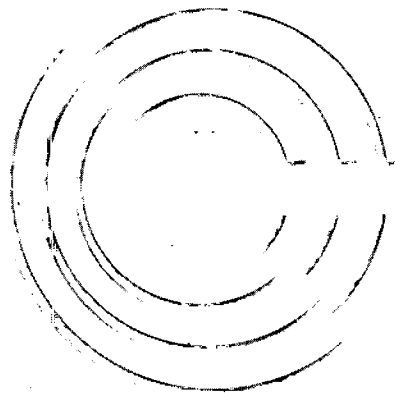
TERCER RENGLON
LUIS ALFONSO MORA TEJADA
C.C.4610260

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
JUAN MANUEL RENDON VENTURA
C.C.79939921

SEGUNDO RENGLON
ADRIANA RENDON DE ANTORCHA
C.C.66901857

TERCER RENGLON
CARLOS ANTONIO ESPINOSA PEREZ
C.C.16684716



CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI
CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 118 DEL 29 DE JUNIO DE 2010
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 12 DE AGOSTO DE 2010 No. 9529 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL FIRMA
DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA
NIT.860005813-4

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE AGOSTO DE 2010
ORIGEN: DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA
INSCRIPCION: 12 DE AGOSTO DE 2010 No. 9530 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):



CÁMARA
DE COMERCIO
DE CALI

20110270177-PRI

MIÉRCOLES 01 JUNIO 2011 11:56:16 AM

/ Pag.7 - 11



* 2 2 3 0 8 1 0 7 *

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
LEANDRO FELIPE PAZ AGELVIS
C.C.14700811

REVISOR FISCAL SUPLENTE
HEYMAN ANTONIO GIL BALCAZAR
C.C.16796791

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$40,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 4,000,000,000
VALOR NOMINAL: \$10
CAPITAL SUSCRITO: \$16,466,752,380
NUMERO DE ACCIONES: 1,646,675,238
VALOR NOMINAL: \$10
CAPITAL PAGADO: \$16,466,752,380
NUMERO DE ACCIONES: 1,646,675,238
VALOR NOMINAL: \$10

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2009
INSCRIPCIÓN: 28 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NRO. 14869 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

CONTROLANTE: DORAL INVESTMENTS INTERNATIONAL INC
DOMICILIO: ISLAS VIRGENES BRITÁNICAS
ACTIVIDAD: OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

CONTROLADA: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.
NIT: 890301463-8
DOMICILIO: CALI VALLE
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO DE CUALQUIERA TIPO DE VACUNAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, ALIMENTOS FUNCIONALES, COSMÉTICOS Y FISIOLÓGICOS, REACTIVOS, ANTIBIÓTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO, PRODUCTOS DIETÉTICOS, COLORANTES DE PERFUMERÍA Y AFINES.

PRESUPUESTO DE CONTROL: POSEE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYOR AL 50% A PARTIR DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE ABRIL DE 2004
INSCRIPCIÓN: 03 DE MAYO DE 2004 No. 4859 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE ABRIL DE 2005
INSCRIPCIÓN: 06 DE MAYO DE 2005 No. 4983 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE JUNIO DE 2006
INSCRIPCIÓN: 21 DE JUNIO DE 2006 No. 7526 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2006
INSCRIPCIÓN: 28 DE NOVIEMBRE DE 2006 No. 13380 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2006
INSCRIPCIÓN: 21 DE DICIEMBRE DE 2006 No. 14301 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2007
INSCRIPCIÓN: 21 DE DICIEMBRE DE 2007 No. 13604 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE OCTUBRE DE 2009
INSCRIPCIÓN: 22 DE OCTUBRE DE 2009 No. 12216 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2010
INSCRIPCIÓN: 25 DE FEBRERO DE 2010 No. 2203 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ABRIL DE 2010
INSCRIPCIÓN: 28 DE ABRIL DE 2010 NRO. 4911 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE JUNIO DE 2010
INSCRIPCION: 17 DE JUNIO DE 2010 NRO. 7195 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE AGOSTO DE 2010
INSCRIPCION: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 10541 DEL LIBRO IX

CONSTA EL SIGUIENTE GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE

LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.

NIT. 890301463-8

DOMICILIO: CALI VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIA

ACTIVIDAD: A) LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO DE CUALESQUIERA TIPOS DE VACUNAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, ALIMENTOS FUNCIONALES, COSMÉTICOS Y FISIOLÓGICOS, REACTIVOS, ANTIBIÓTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO, PRODUCTOS DIETÉTICOS, COLORANTES DE PERFUMERÍA Y AFINES. B) LA REPRESENTACIÓN DE CASAS FABRICANTES NACIONALES O EXTRANJERAS DE ESTOS MISMOS PRODUCTOS. C) FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE CUALESQUIERA TIPOS DE PRODUCTOS VETERINARIOS. D) LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS FINES ANTES INDICADOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE LA SOCIEDAD ADQUIRIR Y VENDER BIENES RAÍCES Y MUEBLES, DARLOS Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, GARANTIZAR CON HIPOTECA SOBRE LOS BIENES RAÍCES O CON PRENDA SOBRE LOS BIENES MUEBLES, OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, DAR Y RECIBIR A MUTUO COMERCIAL DINERO Y CELEBRAR LOS CONTRATOS COMERCIALES DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FUNDAR EMPRESAS QUE TENGAN LA MISMA FINALIDAD SOCIAL O ASOCIARSE CON ELLAS.

SUBORDINADA

AMERICAN GENERICS S A S

NIT. 800223214-9

DOMICILIO: CALI VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PRESUPUESTO DE CONTROL: NUMERAL 1, ARTÍCULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995.

ACTIVIDAD: DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO.

SUBORDINADA

LAFRANCOL INTERNACIONAL S.A.S.

NIT. 815003912-2

DOMICILIO: PALMIRA VALLE

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PRESUPUESTO DE CONTROL: NUMERAL 3, ARTICULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995.

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DESDE LA ZONA FRANCA, LAS CUALES CONSISTEN EN LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS ASÍ COMO DISTRIBUIR, VENDER, COMPRAR, IMPORTAR, EXPORTAR Y ALMACENAR TODO TIPO DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS Y SEMITERMINADOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS, COSMÉTICA Y FARMACÉUTICA.

SUBORDINADA

LAFRANCOL PERÚ S.A

DOMICILIO: LIMA

NACIONALIDAD: PERU

PRESUPUESTO DE CONTROL: NUMERAL 1, ARTICULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995.

ACTIVIDAD: DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO.

CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI



SUBORDINADA
LABORATORIOS PAULY PHARMACEUTICAL S.A.S.
NIT. 800097402-6
DOMICILIO:CALI VALLE
NACIONALIDAD:COLOMBIA
PRESUPUESTO DE CONTROL:NUMERAL 1, ARTÍCULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995.
ACTIVIDAD:DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO.

SUBORDINADA
LAFRANCOL (USA) CORP
DOMICILIO:ESTADOS UNIDOS
NACIONALIDAD:ESTADOS UNIDOS
PRESUPUESTO DE CONTROL:NUMERAL 1, ARTICULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995.
ACTIVIDAD:DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO.

SUBORDINADA
GAMAR SOCIEDAD S A S EN LIQUIDACION
NIT. 890312050-7
DOMICILIO:CALI VALLE
NACIONALIDAD:COLOMBIA
PRESUPUESTO DE CONTROL:NUMERAL 1, ARTICULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995.
ACTIVIDAD:TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ARTES GRÁFICAS.

SUBORDINADA
LAFRANCOL GUATEMALA S.A.
NIT. 4088707
DOMICILIO:GUATEMALA
NACIONALIDAD:GUATEMALA
PRESUPUESTO DE CONTROL:NUMERAL 1, ARTÍCULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995.
ACTIVIDAD:PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y/O ALIMENTICIOS Y NATURALES DE CONSUMO HUMANO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS POR CUENTA PROPIA O EN NOMBRE DE TERCEROS.

SUBORDINADA
DISTRIBUCIONES UQUIFA S A S
NIT. 800182021-7
DOMICILIO:CALI VALLE
NACIONALIDAD:COLOMBIA
PRESUPUESTO DE CONTROL:NUMERAL 1, ARTÍCULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995.
ACTIVIDAD:DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ALIMENTOS FUNCIONALES DE CONSUMO HUMANO

SUBORDINADA
LABORATORIOS NATURMEDIK S A S
NIT. 800226363-1
DOMICILIO:CALI VALLE
NACIONALIDAD:COLOMBIA
PRESUPUESTO DE CONTROL:NUMERAL 1, ARTÍCULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995.
ACTIVIDAD:DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO.

SUBORDINADA
LAFRANCOL DOMINICANA S.A.
DOMICILIO:SANTO DOMINGO REPÚBLICA DOMINICANA
NACIONALIDAD:REPÚBLICA DOMINICANA
PRESUPUESTO DE CONTROL:NUMERAL 1, ARTÍCULO 27 DE LA LEY 222.
ACTIVIDAD:FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

SUBORDINADA
LABORATORIO FRANCO-COLOMBIANO DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO: GUAYAQUIL, REPÚBLICA DEL ECUADOR
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
PRESUPUESTO DE CONTROL: NUMERAL 1, ARTICULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995. LA FECHA DE LA PRIMERA TRANSACCION COMERCIAL FUE EN JUNIO DE 2009 Y LA CAPITALIZACION SE HIZO EN

OCTUBRE DE 2009.

ACTIVIDAD: DEDICARSE A LA FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, EMPAQUE, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y/O REPRESENTACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, HIGIÉNICOS, COSMÉTICOS, ALIMENTICIOS, DIETÉTICOS Y BAJOS EN CALORÍAS, VETERINARIOS, APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS. PODRÁ ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES O CUOTAS SOCIALES DE CUALQUIER CLASE DE COMPAÑÍA, SEA NACIONAL O EXTRANJERA, PUDIENDO INTERVENIR EN LA FUNDACIÓN O AUMENTO DE CAPITAL DE OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETIVOS SOCIALES RELACIONADOS CON EL SUYO. PODRÁ CONSTRUIR, ADQUIRIR EN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O EN ASOCIACIÓN TODA CLASE DE PLANTAS INDUSTRIALES PARA PRODUCCIÓN, EMPAQUE, PROCESAMIENTO O CUALQUIER OTRA FORMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO INTERNO Y EXTERNO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS YA SEA PARA EL CONSUMO HUMANO, VEGETAL O ANIMAL.

SUBORDINADA

FOCUS PHARMACEUTICAL S.A.

NIT: 900.104.555-8

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

PRESUPUESTO DE CONTROL: NUMERAL 1, ARTICULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995. LA FECHA DE LA PRIMERA TRANSACCION COMERCIAL FUE EN ENERO DE 2010 Y LA CAPITALIZACION SE HIZO EN ENERO DE 2010.

ACTIVIDAD: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES EL DESARROLLO, FABRICACIÓN O PRODUCCIÓN, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS EN CUALQUIER MODALIDAD NEGOCIAL, LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, NACIONAL O INTERNACIONAL, DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE GÉNERO FARMACÉUTICO, ESPECÍFICAMENTE DE MEDICAMENTOS ESA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONLLEVA LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR TODA OTRA CONEXA O NECESARIA, INCLUYENDO DE MANERA ESPECIAL PERO NO LIMITATIVA, LA INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA, EL DESARROLLO DE PRODUCTOS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS, EQUIPOS MÉDICOS, TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS Y EN GENERAL, TODO AQUELLO VINCULADO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD HUMANA.

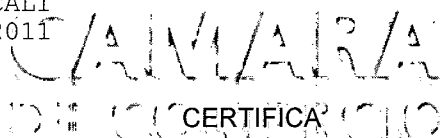
PODRÁ EFECTUAR LA INVERSIÓN EN BIENES INMUEBLES, URBANOS O RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN Y ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.5234-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL

UBICADO EN: ---K 1 46 84 DE CALI

RENOVO : POR EL AÑO 2011



QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.369809-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL

UBICADO EN: --K 1 46A 70 DE CALI

FECHA MATRICULA : 29 DE ABRIL DE 1994

RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.369810-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL

UBICADO EN: ---K 1A 46 A 32 DE CALI

FECHA MATRICULA : 29 DE ABRIL DE 1994

RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.734908-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL

UBICADO EN: CRA. 1A NRO. 46A 28 DE CALI

FECHA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2008

RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.734911-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL UBICADO EN: CRA. 1B NRO. 46A 121 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2008
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.734913-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL UBICADO EN: CRA. 3 NRO. 47 25 DE CALI
FECHA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2008
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 2011

CERTIFICA

QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 03 DE ABRIL DE 2008 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 734908-2 LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL
QUE LA SECRETARIA DE SALUD FUE INFORMADO(A) EL 03 DE ABRIL DE 2008 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 734908-2 LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL
QUE PLANEACION FUE INFORMADO(A) EL 03 DE ABRIL DE 2008 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 734908-2 LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL
QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 03 DE ABRIL DE 2008 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 734913-2 LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL
QUE LA SECRETARIA DE SALUD FUE INFORMADO(A) EL 03 DE ABRIL DE 2008 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 734913-2 LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL
QUE PLANEACION FUE INFORMADO(A) EL 03 DE ABRIL DE 2008 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 734913-2 LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL
QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 03 DE ABRIL DE 2008 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 734911-2 LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL
QUE LA SECRETARIA DE SALUD FUE INFORMADO(A) EL 03 DE ABRIL DE 2008 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 734911-2 LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL
QUE PLANEACION FUE INFORMADO(A) EL 03 DE ABRIL DE 2008 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 734911-2 LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL

CERTIFICA

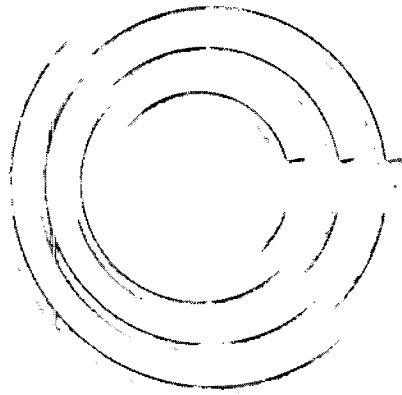
QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 01 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2011 HORA: 11:53:29 AM

EL SECRETARIO



ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE



CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI